



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS
EFECTO DE LA SANCIÓN PENAL EN LOS DELITOS DE
HURTO Y ROBO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE
MIRAFLORES. AÑO 2019.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:
Bach. LUYO ARIAS, HENRY VICTOR

LIMA – PERÚ

2020

ASESOR DE TESIS

Mg. CESAR INOCENTE RAMIREZ

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
Secretario

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, porque fue él quien encaminó mis pasos para llegar a concluir mis objetivos.

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi madre Narcisa Arias Manco, pues sin ella no lo habría logrado. Tu bendición a diario, a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien, por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor. Madre mía, te amo.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada Telesup, por haberme aceptado a formar parte de ella, y apoyarme para lograr terminar con éxito la carrera de Derecho con la presente tesis. Así mismo al Dr. Ricardo Loza Flores, por el constante apoyo para cumplir mis objetivos

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como principal objetivo el análisis del efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019, debido a que es un tema de gran actualidad y relevancia porque repercute de gran manera en la seguridad de la ciudadanía. En tal sentido, la investigación se enfocó en un estudio de tipo cualitativo porque su propósito fue comprender esta problemática en San Juan de Miraflores, desde la perspectiva de los participantes en la investigación, tomando en cuenta como observan y experimentan estas vivencias en su vida cotidiana. La información se recolectó mediante la aplicación de una entrevista y un cuestionario estructurado conformado por 8 preguntas, para acercarse a las creencias y supuestos de los sujetos participantes en el estudio, en relación a la influencia de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Los resultados permitieron concluir que las sanciones penales en este tipo de delitos, no han sido disuasivas ni han logrado el efecto deseado a pesar de haber sido modificadas, por lo que este tipo de delitos no ha logrado disminuir.

Palabras clave: Sanción Penal, Delitos, Hurto, Robo

ABSTRACT

The main objective of this work was to analyze the effect of criminal penalties on theft and robbery crimes in the district of San Juan de Miraflores. Year 2019, because it is a highly topical and relevant issue because it has a great impact on the safety of citizens. In this sense, the research focused on a qualitative study because its purpose was to understand this problem in San Juan de Miraflores, from the perspective of the research participants, taking into account how they observe and experience these experiences in their daily lives. . The information was collected through the application of an interview and a structured questionnaire made up of 8 questions, to get closer to the beliefs and assumptions of the subjects participating in the study, in relation to the influence of the criminal sanction in the crimes of theft and robbery. in the district of San Juan de Miraflores. The results allowed us to conclude that the criminal sanctions in this type of crime have not been dissuasive or have achieved the desired effect despite having been modified, so that this type of crime has not been reduced.

Keywords: Criminal Sanction, Crimes, Theft, Theft

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
INTRODUCCIÓN	x
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Aproximación Temática	11
1.1.1. Antecedentes de la investigación	11
1.2. Formulación del Problema.....	49
1.2.1. Problema general	49
1.2.2. Problemas específicos	49
1.3. Justificación	49
1.4. Relevancia.....	49
1.5. Contribución	50
1.6. Objetivos	50
1.6.1. Objetivo General	50
1.6.2. Objetivos Específicos	50
II. MÉTODOS Y MATERIALES	51
2.1. Hipótesis de la investigación	51
2.1.1. Hipótesis general.....	51
2.1.2. Hipótesis específica	51
2.2. Tipo de estudio	51
2.3. Diseño	51
2.4. Escenario de estudio	52
2.5. Caracterización de sujetos	52
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.	53

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
2.8. Rigor científico.....	54
2.9. Aspectos éticos	54
III. RESULTADOS	55
3.1. Resultados del instrumento aplicado a los profesionales	55
3.2. Resultados del instrumento aplicado a las víctimas de hurto y robo ...	61
IV. DISCUSIÓN.....	65
V. CONCLUSIONES	69
VI. RECOMENDACIONES.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
ANEXOS	74
Anexo 1. Matriz de consistencia	75
Anexo 2. Instrumentos	76
Anexo 3. Validación de instrumentos.....	79
Anexo 4. Respuesta a las entrevistas.....	90

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda un tema de actualidad e interés, como las sanciones penales en los delitos de hurto y robo en el Distrito de San Juan de Miraflores, debido a que en los últimos años este Distrito, ha sido afectado por este tipo de fenómenos delictivos, considerando esta situación crítica en la gestión de la seguridad ciudadana, así como también para los entes y autoridades responsables de controlar y evitar este tipo de eventos.

En este orden de ideas, esta investigación busca describir cómo influye la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019, en el hurto simple y agravado; en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno; y en el robo simple y robo agravado.

Para tal efecto, se presenta el Capítulo I, contentivo del problema de investigación, detallando los antecedentes, marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal, entre otros. Así mismo, se justifica el estudio y se plantean los objetivos de la investigación.

Luego en el Capítulo II correspondiente al marco metodológico, se desarrollan las hipótesis la investigación, el estudio, diseño, caracterización de los sujetos de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el rigor científico.

Finalmente, se presentan los resultados, la discusión, conclusiones y recomendaciones del estudio.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

A continuación, se describen los antecedentes nacionales e internacionales de acuerdo con la naturaleza del tema que se investigó, referenciando la literatura ya existente. En este sentido, sirvieron para ubicar un contexto que aportó en relación con la teoría y la práctica.

1.1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

AUGUSTIN RUFINO, ANAYA BARRIENTOS (2018), “*Los medios probatorios, sus efectos en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Lima 2016*”.- Tesis para optar al grado académico de Maestro en derecho penal y procesal penal. Universidad César Vallejo. Este trabajo fue de tipo descriptivo y de acuerdo a la naturaleza de información su abordaje fue cualitativo, mediante el cual se estableció su aspecto valorativo, que confiere a los jueces penales la facultad de resolver los conflictos conforme al llamado criterio de conciencia que se sustenta en la valoración de la prueba.

En este trabajo de investigación se efectuó la revisión del derecho procesal penal de tres autores, logrando establecer el análisis y las conclusiones por medio de una entrevista a Jueces del Distrito Judicial Lima Centro, quienes convergen en la evolución y tipicidad de la importancia de los medios probatorios para resolver la sanción que corresponde al delito de robo agravado.

El trabajo concluye señalando, que los mismos hechos por sí solos generan los indicios, medios probatorios y posteriormente con el contradictorio se convierten en pruebas, denominándose actos de investigación, donde el juez llegará a la convicción de la existencia o inexistencia de un delito. Además, menciona que los jueces en ocasiones no valoran los actos de investigación reunidos, que han sido aportadas como pruebas ofrecidas por las partes, obviando, evadiendo, ignorando, teniendo una opinión errada de las mismas, desfavoreciendo en algunos casos a

las víctimas, sin tener en cuenta el daño sufrido que se le ocasiono de por vida. Del mismo modo en otros casos, cuando se violenta la presunción de inocencia como garantía fundamental, sancionan con cárcel a los presuntos autores, por el hecho de no investigar en profundidad las pruebas, ni actuarlas oportunamente.

Finalmente, en cuanto al delito de robo agravado apunta que este violenta los derechos fundamentales de la persona en cuanto a los bienes y la propiedad. Esta figura jurídica, cada día se vuelve más común en nuestra sociedad. Los índices de criminalidad con carga de ferocidad y violencia se están volviendo cosa común en nuestro país.

El aporte de este estudio se enfoca al valor que le dan los magistrados cuando emiten sentencia, pues pudiera conllevar a la nulidad de los procesos judiciales. Por lo cual, es necesario la existencia de un fundamento razonable, de igual manera motivado, siendo una obligación inexcusable que se expresen los motivos de hecho y de derecho, sabiendo que la ausencia de ello, constituye un defecto de forma.

LUCAS, MENDOZA SANCHEZ (2019), *“El código penal peruano y su relación con el robo Agravado en el distrito de Bellavista - Callao, Periodo 2017”*.- Tesis de grado para obtener el título de Abogado. Universidad Privada de ICA. Este trabajo tuvo como principal objetivo determinar la relación entre el robo agravado y las Leyes contempladas en el Código Penal Peruano en el distrito de Bellavista – Callao, año 2017.

En función al esquema del trabajo, correspondió a un enfoque Cuantitativo, hipotético deductivo, descriptivo y correlacional, donde el instrumento correspondió a una encuesta dirigida a los transeúntes, autoridades, miembros del orden, agraviados y público en general. Las conclusiones evidenciaron falta de denuncias interpuesta por este tipo de casos, debido a falta de confianza por parte de las diversas instituciones relacionadas a la administración de justicia, lo que produce que los diversos delincuentes queden libres o impunes.

El principal aporte de este trabajo es que ofrece una alternativa de solución como un trípode principal conformado por policía, locales, y vecinos, para enfrentar los diversos problemas delincuenciales y legales dentro de la comunidad, entender

así correctamente el problema legal que existe, dejando de lado conductas primitivas fuera de la legislación actual, tales como el linchamiento, justicia popular, entre otros.

ALEX ENRIQUE, GARCÍA MACHUCA (2018), "*La excusa absolutoria en el Código Penal Peruano Cajamarca, 2018*".- Tesis de grado para obtener el título de Abogado. Universidad San Pedro. En este trabajo se realiza un análisis sobre la excusa absolutoria en el código penal peruano Cajamarca, 2018. El trabajo señala que las Excusas Absolutorias deben estar contempladas taxativamente en la Ley penal, de ahí que se hable de un "perdón legal".

La más conocida, está referida a la impunidad de determinados delitos contra el patrimonio, en agravio de parientes, establecida en el artículo 208 del Código Penal en vigor, donde se señala que "No son reprimibles, sin perjuicio de la reparación civil, los hurtos, apropiaciones, defraudaciones o daños que se causen: 1.- Los cónyuges, concubinos, ascendientes, descendientes y afines en línea recta; 2.- El consorte viudo, respecto de los bienes de su difunto cónyuge, mientras no hayan pasado a poder de tercero; y 3.- Los hermanos y cuñados, si viviesen juntos.

El autor considera que la excusa absolutoria es típica antijurídica y culpable, también acotan a que es una exclusión personal de la punibilidad, pero como autor creo que esto generaría un grado de impunidad, ya que muchas veces por los lazos familiares que existen en estos hechos, quedan sin ser denunciados, concluyendo que destruirá lazos familiares llegando a crear un caos jurídico, a diferencia que algunos por esa impotencia si acuden a realizar su denuncia, de la forma verbal muchas veces no siendo acogidas, sintiendo una gran desprotección por parte del Estado.

El trabajo concluye señalando el aprovechamiento por parte de los miembros de la familia a cometer faltas contra el patrimonio en contra de sus propios familiares ya que se ven protegidos por una excusa absolutoria tipificado en el ordenamiento penal. Éste trabajo amplía el conocimiento del tema investigado, aportando ciertas debilidades existentes por parte del lus puniendi.

ELOY, ORDOÑO MAMANI (2020), "Pruebas pre constituidas y derecho de defensa de imputados por delitos de robo agravado y hurto agravado en Juzgados

Penales Unipersonales y Colegiado de Tacna 2017". Trabajo para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales. Universidad Privada de Tacna. Estuvo orientado a determinar la incidencia de las actuaciones policiales y fiscales como pruebas preconstituidas en la garantía del derecho de defensa de los imputados en delitos de robo agravado y hurto agravado, en juzgados penales unipersonales y colegiados de Tacna-2017.

La hipótesis que se formuló fue que las diligencias policiales y fiscales actuadas como pruebas pre constituidas, en medida mayoritaria vulneran el derecho de defensa de los imputados en delitos de robo agravado y hurto agravado, en juzgados penales unipersonales y colegiados de Tacna 2017. La investigación fue de tipo aplicada, diseño no experimental de nivel descriptivo y explicativo, cuyo método lógico inductivo permitió el razonamiento partiendo de casos particulares, a conocimientos generales.

Para el levantamiento de la información se aplicó el cuestionario y la entrevista como instrumento de medición, los cuales permitieron recoger información, relacionar y medir las variables de estudio. La muestra estuvo conformada por 159 profesionales de derecho y 103 sentencias de delitos de hurto agravado y robo agravado.

Los resultados obtenidos permitieron establecer como principal conclusión que las diligencias policiales y fiscales actuadas como pruebas pre constituidas, en medida mayoritaria vulneran el derecho de defensa de los imputados en delitos de robo agravado y hurto agravado, en juzgados penales unipersonales y colegiados de Tacna 2017. Este trabajo representa un aporte por cuanto recomienda que al ser las pruebas preconstituidas documentos en los que se consigna información de determinadas diligencias, su descripción debe ser minuciosa, exenta de subjetividades que perjudiquen a la tesis inculpativa.

ANA CECILIA, ALEGRÍA TRUJILLO (2016), "*La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana*".- Tesis de grado para obtener el título de Magister en Derecho Penal. Universidad Inca Garcilaso de La Vega. Este trabajo tuvo como principal objetivo establecer si

la sanción penal aplicada como estrategia, incide en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

Este trabajo fue de tipo descriptivo con un diseño Ex post facto o retrospectivo, un el instrumento correspondió a cuestionario de preguntas cerradas, empleando el programa computacional SPSS para aplicar el modelo de correlación de Pearson a un nivel de confianza del 95%. Las conclusiones expresan que el alcance ejemplarizante de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante, así mismo determinó que la coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.

Este antecedente es de utilidad a la presente investigación por cuanto aborda la sanción penal como estrategia, pero a la vez presenta otras alternativas como la creación, tal como establece la ley, de verdaderos centros de readaptación del interno, con el fin que cuando cumplan la pena pueda reinsertarse a la sociedad, así como la necesidad de inversión por parte del Estado en la educación en valores desde la infancia, es decir educar al niño para no castigar al adulto y tener que mantenerlo en las cárceles.

1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

HENRY FABRICIO, ROMERO CARTUCHE (2017), *“Importancia de una correcta imputación en el delito de robo a efectos de llevar correctamente el proceso penal”*. Trabajo de investigación para obtener el título de Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Técnica de Machala. El objeto central de estudio fue el delito de robo, el mismo que está tipificado como infracción en el artículo 189 del Código orgánico Integral penal, y presenta en una misma disposición varias formas típicas con penas diferenciadas.

El problema de estudio se presentó como un reto de mucho valor científico, ya que se propuso un caso práctico en que una persona es procesada por delito flagrante de robo que a simple inspección parecería de sencilla solución, pero siendo acucioso y cuidadoso con la imputación se pudo notar que las circunstancias del hecho pueden confundir al robo simple con fuerza en las cosas con el robo agravado con violencia sobre las personas.

Para ello fue muy trascendente abstraer de la doctrina el alcance de los conceptos del robo con fuerza, en las cosas que los distancian del robo con fuerza en las cosas. De la imputación del robo se desprende un proceso penal ordinario para el caso del robo con violencia, o en su caso un proceso directo en el caso del robo con fuerza en las cosas.

Como conclusión central del trabajo se llegó a la comprensión de que en el caso concreto de estudio, el Fiscal debió en la formulación de cargos, imputar al infractor el delito de robo simple, ya que no se apreció violencia sobre las personas sino más bien fuerza en las cosas, y que si bien existe un acto intimidatorio por parte del infractor, la intimidación no es un elemento componente del robo. De esa manera el Fiscal hubiera a su vez direccionado a través del Juez procesamiento del delito por el proceso penal directo. El aporte de este trabajo es la diferencia que realiza entre el robo simple ya que según la legislación, es aquel que se desarrolla utilizando fuerza en las cosas, mientras que el robo agravado es aquel que se desarrolla mediando amenazas o violencia sobre las personas.

HANS PETTER, ALMACHE GUACHIZACA, (2017), *“La falta de probidad y su efecto jurídico por el delito de robo en la causa penal no.07710-2016-00523”*.- Trabajo de investigación para obtener el título de Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Técnica de Machala. En el presente trabajo de titulación realizado por la modalidad de estudio de caso se determinó como objetivo general, si el tiempo que dispone el procedimiento directo para recabar todas las pruebas, como también las diligencias practicadas fueron lo suficientemente certeros y adecuados, para destruir la presunción de inocencia de los procesados.

En este proceso penal se discutió sobre la ausencia de pruebas, la falta de sustancialización de la prueba en el debido proceso, la limitante de tiempo para el periodo de prueba, la efectivización de las garantías constitucionales para el principio de la libertad probatoria, la falta de valoración a las pruebas por parte del juzgador y el efecto jurídico que ocasiona la falta de probidad en el proceso.

Cabe destacar que el estudio señala, que desde que se elaboró el parte policial hubo incompetencias y negligencias de agentes y autoridades al recabar

mal la información y estropear el contenido de las circunstancias del hecho ilícito, el efecto de aquello conllevó a que en la audiencia de flagrancia y formulación de cargos, el fiscal cometiera un error grave al mal encuadrar la tipología del delito, y la aceptación del juez en continuar con el proceso imputando a los procesados bajo el delito de robo y apegado al procedimiento directo.

El trabajo concluye señalando que muchas veces el procedimiento directo no brinda el tiempo necesario para recabar información; pese a que el delito sea flagrante, existe este tipo de problemas en el proceso que no garantiza el hacer justicia. El aporte de este trabajo, muestra que pesar de las acciones en materia de leyes que se llevan adelante, el tiempo que brinda el procedimiento directo es muy escaso para diligenciar e impugnar pruebas, por lo cual recomienda, reformar el Art.640 que corresponde al tiempo para poder realizar las pericias necesarias.

FRANCISCO XAVIER, ALBUJA GUAYNALLA (2019), *“Estudio de Justicia Restaurativa en delitos de Robo y Hurto, cometidos por adolescentes infractores”*.- Trabajo de investigación para obtener el título de Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Central Ecuador. Este estudio consistió en la aplicación de justicia restaurativa en delitos como robo y hurto cometidas por adolescentes infractores con la finalidad de verificar la restauración y rehabilitación en el Centro de internamiento para adolescentes infractores Virgilio Guerrero.

La investigación fue cualitativa, correspondiente a un estudio de casos, de tipo descriptiva y exploratoria, aplicando entrevistas a las autoridades del Centro de internamiento para adolescentes infractores Virgilio Guerrero, así como también a la fundación Tierra de Hommes. Este trabajo concluye señalando la existencia de un marcado hacinamiento en los centros penitenciarios impulsado por el agravamiento de penas y populismo penal, la falta de políticas restaurativas en lo penal juvenil y la carencia de especialidad.

El aporte del presente trabajo va dirigido a la creación de políticas públicas que se direccionen a capacitar a la sociedad en general, profesionales y administradores de Justicia, con el fin de que se conozca más a fondo el modelo de Justicia restaurativa y sus beneficios a través de la aplicación correcta.

CRISTIAN ENRIQUE, VENEGAS OVIEDO (2016), *“La aplicación de la conciliación en el delito de hurto y sus efectos jurídicos”*.- Trabajo de investigación para obtener el título Abogado de los Tribunales de la República. Universidad Regional Autónoma De Los Andes “Uniandes”. Este trabajo tuvo como objetivo Elaborar un proyecto de reforma al Art 196 del Código Orgánico Integral Penal para promover la aplicación de la conciliación en la solución de los delitos de hurto, cumpliendo con el principio de celeridad procesal.

La modalidad utilizada fue la cualitativa y factible, empleando el cuestionario para recoger las opiniones y percepciones sobre diversos aspectos de la mediación a jueces, fiscales, funcionarios y abogados en el libre ejercicio. El trabajo concluye que la Conciliación penal en el Ecuador existe en teoría, pero no es en esencia practicada por todos los funcionarios judiciales, no están claras las reglas del procedimiento conciliatorio por parte de algunos funcionarios judiciales, además del desconocimiento casi total por parte de la ciudadanía, así como que no existen centros de conciliación especializados, solo se realiza la conciliación en su mayoría en los delitos de tránsito.

El aporte del trabajo radica en señalar las ventajas de este método de salida de conflictos, ya que como tal coadyuva a lograr el resarcimiento de los daños causados a la víctima, la responsabilidad del causante del daño, la celeridad de los procesos y por ende alcanzar la paz social, objetivos que son tan anhelados por la sociedad quienes requieren un modelo distinto y moderno de solución de problemas

FABIÁN IGNACIO, MORALES LEÓN (2019), *“Critica a la Reincidencia Propia desde los Delitos de Hurto y Robo”*.- Trabajo de investigación para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. Este trabajo se realizó un análisis sobre la regulación que recibe la reincidencia en Chile, los factores de que inciden en la reincidencia, poniendo especial atención a los delitos contra la propiedad, ya que en ellos se manifiesta con mayor magnitud el fenómeno de la reincidencia propia, y la concepción actual de la reincidencia y de las consecuencias que se derivan de la misma, en particular en el caso de los delitos contra la propiedad.

La conclusión afirma que la regulación actual de la reincidencia se sostiene sobre el pensamiento de que el ser humano es incapaz de corregir su conducta, por lo que el derecho penal no tiene más remedio que limitarse a administración sanciones retributivas, por lo que considera necesario una concepción de reincidencia que comprenda dentro de la naturaleza humana, la capacidad del individuo de cambiar el concepto que tiene sobre sí mismo, y por ende los factores que lo rodean como sujeto y miembro de una sociedad, constituyendo lo anterior, un paso necesario, para establecer un sistema punitivo eficaz y capaz de proporcionar una autentica seguridad social frente a la conducta criminal, ya sea primeriza o reincidente.

El aporte de este trabajo señala que la reincidencia debe utilizarse como indicador de las necesidades de la pena, y así orientar adecuadamente el cumplimiento de esta, con el objetivo de modificar los elementos que determinan la conducta criminal, potenciando de esta manera el desistimiento del delincuente, pues solo así se justifica la intervención estatal.

1.1.1.3. Marco Teórico

Definición de Hurto

De acuerdo con Donna (2001), el hurto comprende:

- 1) Una cosa mueble, porque las inmuebles e incorporales no son susceptibles de hurto.
- 2) Cosa de otro, porque no puede cometerse hurto en las cosas propias.
- 3) Toma de posesión o sustracción, porque la retención de una cosa ya poseída es un crimen sui generis.
- 4) Acto de violencia, porque el hurto con violencia es también un crimen particular.
- 5) Falta de consentimiento del que tenga derecho a la cosa, esto es, del dueño o simple poseedor.
- 6) La intención de apropiarse maliciosamente de la cosa ajena, animus rei sibi habend. El hurto se distingue porque el sujeto activo sustrae una cosa mueble del sujeto pasivo, y la traslada materialmente de la esfera de

disposición de éste a la suya propia, sin que el sujeto pasivo oponga resistencia.

En otras palabras, el hurto se realiza sin oposición del afectado y sin violencia de quien comete el delito. Ahora bien, en el Código Penal Peruano, el hurto está regulado bajo el artículo 185, que prescribe: será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años a quien para obtener provecho, se apodere ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.

También el Artículo 186° sobre el Hurto agravado menciona la pena privativa de libertad de acuerdo a las características del hurto, Así la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

- 1) En casa habitada.
- 2) Durante la noche.
- 3) Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
- 4) Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
- 5) Sobre los bienes muebles que forman el equipaje de viajero.
- 6) Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

- 1) En inmueble habitado.
- 2) Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
- 3) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
- 4) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- 5) Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
- 6) Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.

- 7) Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
- 8) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
- 9) Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.
- 10) En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

Estos artículos son de suma importancia porque intentan proteger a las personas de ser despojadas de sus propiedades sin darse cuenta, no obstante se continúan cometiendo estos hechos con un gran impacto social y que muchas veces no reciben sanción penal, ya que al ser la víctima un ciudadano común no se le da el seguimiento y tratamiento que reclama la sociedad.

En el Artículo 187° se alude a quien sustraiga un bien mueble ajeno con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelva, señalando que será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año. Este punto es importante porque busca prevenir los actos de apoderación por sustracción sin el consentimiento de la persona afectada, ya que de igual manera se constituye en un delito y en un abuso a la integridad de la persona afectada.

Donna (2001), señala qué en el delito de hurto, no se tiene una caracterización especial del sujeto activo como en algunos delitos, es decir, que el autor del delito, puede ser cualquier persona. puede ser sujeto activo de hurto, cualquiera que sea capaz de realizar el acto de apoderamiento. Del mismo modo, señala que el sujeto pasivo, puede ser cualquier persona natural o jurídica, que posee o de la propiedad de un bien mueble, es decir, tampoco, hay una especificación, por lo que cualquier persona con tenencia o posesión sobre la cosa puede ser sujeto pasivo de un hurto, aunque la tenga bajo su poder por un acto de apropiación ilegítima, o viciado por error, abuso de confianza, clandestinidad, compulsión, fraudulencia o caso fortuito.

1.1.1.3.1. Definición de Robo

De acuerdo con Urquiza (2010), el robo es el acto de apoderarse ilegalmente de un bien ajeno, con el fin de obtener beneficio de él, sustrayéndolo del sitio donde se encuentra, recurriendo a la violencia o amenazas contra la persona que ponen en riesgo su integridad física y vida.

Por su parte Peña (2009), señala la importancia de diferenciar el hurto y el robo, mencionando que esta diferencia es sustantiva, debido a que el hurto solo significa actos de apoderamiento sobre el bien, mientras que el robo manifiesta una conducta de mayor peligrosidad objetiva mediante el uso de la violencia, que puede desencadenar en un resultado más grave al querido por el agente.

Así mismo en cuanto a los robos, el Capítulo II Artículo 188°. Robo, dice que quien se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Del mismo modo, en cuanto al robo agravado, el Artículo 189° señala que la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

- 1) En inmueble habitado.
- 2) Durante la noche o en lugar desolado.
- 3) A mano armada.
- 4) Con el concurso de dos o más personas.
- 5) En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado
- 6) Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
- 7) En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
- 8) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

- 1) Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- 2) Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
- 3) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- 4) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Por otra parte, Peña (2009), indica que el sujeto activo puede ser cualquier persona, ya que el tipo penal no establece una caracterización específica para ser considerado autor, simplemente lo que cuenta es la capacidad psico-física, en el caso de ser un menor de edad, será calificado como infractor penal. La única condición que se establece, es que el agente no sea el propietario exclusivo del bien, pues el bien objeto del delito debe ser total o parcialmente ajeno.

Del mismo modo, en cuanto al sujeto activo puede ser cualquier persona, el tipo penal no exige una cualidad especial para ser considerado autor, basta con que este sea el propietario del bien mueble o, atendiendo a los diferentes tratadistas, que sea poseedor el bien de manera legal, a la hora que lo sustraen el bien

1.1.1.3.2. Sanción penal y tipos

De acuerdo con Ossorio (2012, pág. 899), la sanción penal se define como la amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos.

Por otro lado, Ortega (2010, pág. 11), menciona que la sanción penal vulnera el interés jurídico fundamental del ser humano, o sea, la vida. Manifestándose en la pena de muerte o pena capital, tormentos, mutilaciones, azotes, marcas, entre otros, orientadas al cuerpo de las personas.

Por otro lado, Ortega (2010), indica que las distintas formas de sanción se agrupan de acuerdo con la índole del bien jurídico al cual afectan. En este sentido, se clasifican en:

- **Penas corporales.** Las que afectan al cuerpo del condenado, a su estructura física. Históricamente se contemplaron penas corporales tales como la mutilación o la tortura, la marca a fuego, azotes y la pena de muerte. El proceso de humanización del derecho penal, fue eliminando estas penas de los diversos ordenamientos jurídicos, pues atentaban gravemente en contra de la dignidad propia de toda persona, pues no se debe olvidar la calidad de tal del delincuente. La única pena corporal vigente es la pena de muerte, pero solo en algunos delitos contemplados y en pocos países o en algunos Estados de ellos.
- **Penas infamantes.** Las que afectan al honor del condenado. Aún subsisten en el código de justicia militar, con carácter de pena accesoria la pena de degradación contemplada.
- **Penas privativas de libertad.** Las que afectan a la libertad ambulatoria o de desplazamiento del condenado, quien debe permanecer, durante el término de ellas, recluido en un establecimiento penitenciario. El derecho penal común contempla tres: 1) presidio, 2) reclusión y 3) prisión. En el sistema vigente, ellas constituyen la forma de reacción penal más frecuente.
- **Penas restrictivas de libertad.** También limitan la libertad ambulatoria o desplazamiento del sujeto, pero de sin llegar a su supresión. En este caso los condenados pueden moverse libremente dentro de un territorio determinado del cual no deben salir, o bien en cualquier territorio o lugares, salvo algunos en los que se les prohíbe ingresar o presentarse a este grupo pertenecen los: confinamiento, extrañamiento, relegación, destierro y sujeción a la vigilancia de la autoridad.
- **Penas privativas de otros derechos.** También afectan la libertad del condenado, pero en relación con la facultad de ejercitar ciertos derechos, desempeñar cargos, oficios o profesiones titulares o ejecutar una determinada actividad. La ley contempla las siguientes penas de este tipo:

- 1) Inhabilitación para cargos y oficios públicos, derechos políticos y Profesiones titulares. Suspensión de cargo u oficio público o profesión titular, Inhabilitación para conducir vehículos a tracción mecánica o animal.
- 2) Suspensión para conducir vehículos a tracción mecánica o animal.
- 3) Cancelación de la carta de ciudadanía a extranjeros nacionalizados reincidentes en el delito de usura. Trabajo obligatorio y sin remuneración, contemplada en la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas.
- 4) Clausura de establecimiento comercial.
- 5) Penas pecuniarias. Las que afectan al patrimonio del condenado (multa, comiso y caución).

1.1.1.3.3. Factores de riesgo y factores de protección en los delitos

El Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito (2011) señala la importancia de conocer los factores que ponen en riesgo a poblaciones, comunidades e individuos, ya que es de gran utilidad a los gobiernos para priorizar los problemas de criminalidad y dedicar programas a las regiones, ciudades o sectores que parezcan más vulnerables.

Así a nivel mundial, eventos como el desarrollo de urbanismos, los desastres ambientales, recesiones económicas, cambios en las tendencias del comercio, entre otros, pueden influir en la situación de una región o la economía política de un país, así como en la infraestructura y la capacidad de gobierno, generando tráfico de drogas, de armas o de personas, empeorando los niveles de delito y violencia.

A nivel nacional, la diferencia entre las clases pobres y ricas de un país, los niveles de corrupción, entre otras situaciones pueden incrementar los riesgos de delito y victimización.

A nivel local, las precarias condiciones de vivienda y vecindad, el desempleo, la falta de buenos servicios de educación y sanidad, el fácil acceso a las drogas o

las armas pequeñas son elementos capaces de aumentar los riesgos. En las escuelas, los bajos niveles de rendimiento, abandono escolar, conductas intimidatorias y expulsión de la enseñanza, son factores de riesgo que favorecen la delincuencia y la victimización en niños y jóvenes.

Por el contrario, los factores de protección ayudan a crear o reforzar la resistencia de comunidades e individuos a los riesgos. Se trata de ciudades bien gobernadas, con bajos niveles de desigualdad, autoridades eficaces y equitativas, sistemas de justicia penal, eficaces y transparentes, financiación adecuada para programas sociales, ambientales y económicos, y participación ciudadana.

En el caso de las comunidades locales, disponer de educación y empleos adecuados, sólidos lazos y relaciones comunitarios, incluidos los referentes a grupos culturales y religiosos o ancianos respetados, así como adecuadas instalaciones de esparcimiento, buenos servicios de transporte y de otro tipo. En el caso de los niños y jóvenes, es trascendental que cuenten con padres afectuosos y dedicados, buenos modelos a seguir y que no abandonen la escuela. Por tanto, mejorar los servicios e instalaciones vecinales, aumentar el capital social de una zona y ofrecer oportunidades de educación y formación son acciones que pueden ayudar a proteger a los barrios o las personas y a fomentar su resistencia al delito y la victimización.

1.1.1.4. Marco Referencial

Las cifras de hurtos y robos ocurridos en el Perú se han venido incrementado cada vez más, así se puede evidenciar en los reportes estadísticos que brinda el INEI (2019) donde destaca que en Lima Sur, los casos registrados en las fiscalías provinciales y penales, correspondió a un total de 3.529 denuncias de robos de dinero, cartera, celulares o de sus vehículos, 3.267 denuncias por hurtos y 575 de otros delitos contra el patrimonio.

Así mismo, cabe destacar que según el INEI (2019), hubo un total de 2.479 denuncias en San Juan de Miraflores, por comisión de delitos registrados en Comisarías y Unidades Especializadas en Investigación Criminal.

1.1.1.5. Marco Espacial

El marco espacial en una investigación, restringe el tema a un determinado lugar, sitio, ámbito, campo, territorio, entre otros (Martínez, 2013). En este sentido, la presente investigación tendrá como ámbito de ejecución San Juan de Miraflores, ubicado en Lima Metropolitana. Cuenta con una superficie de 23.98 km², y una población aproximada de 500.000 habitantes. La muestra corresponderá a los casos de robo y hurto.

Cabe destacar que los robos y hurtos aparecen frecuentemente en los medios de comunicación, tratándose por lo general de sustracción de celulares, carteras, vehículos, entre otros, derivando en algunos casos en heridas graves u homicidios, generando un gran temor en la ciudadanía.

1.1.1.6. Marco temporal

El marco temporal circunscribe el tema a un espacio de tiempo que puede ser referido a: siglo, ciclo, período, era, época, año, entre otros (Martínez, 2013). En este caso la investigación se desarrollará en el periodo correspondiente al año 2019, debido a que este es un periodo reciente y en este han ocurrido casos de robos y hurtos que han quedado declarados sin lugar para la denuncia penal.

1.1.1.7. Bases Legales

A continuación, se exponen los parámetros legales, sobre los cuales se sustenta la investigación, iniciando con la Constitución política del Perú, donde específicamente en el Título I de la Persona y de la Sociedad, Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, artículo 2° inciso 16, reconoce el derecho de toda persona a la propiedad y que se ejerce complementariamente con lo expresado en el Capítulo III De la propiedad, artículo 70° al señalar que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza, a nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada.

De acuerdo con lo expresado se visualiza que las faltas contra el patrimonio afectan el derecho de propiedad, además es preciso tener en cuenta que los delitos más comunes contra el patrimonio son el hurto y el robo, y por otra parte esta

disposición de la Constitución no hace distinciones ni de calidad ni cantidad, por consiguiente la agresión o privación de la propiedad es un delito que merece ser sancionado y castigado.

En este orden de ideas, el Código Penal en el Título V Delitos contra el Patrimonio, Capítulo I Hurto, acerca del Hurto Simple en el Artículo 185° menciona que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años, quien, para obtener provecho, se apodere ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.

También el Artículo 186° sobre el Hurto agravado menciona la pena privativa de libertad de acuerdo a las características del hurto, Así la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

- 1) En casa habitada.
- 2) Durante la noche.
- 3) Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
- 4) Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
- 5) Sobre los bienes muebles que forman el equipaje de viajero.
- 6) Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

- 1) En inmueble habitado.
- 2) Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
- 3) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
- 4) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- 5) Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
- 6) Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.

- 7) Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
- 8) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
- 9) Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.
- 10) En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

Estos artículos son de suma importancia porque intentan proteger a las personas de ser despojadas de sus propiedades sin darse cuenta, no obstante se continúan cometiendo estos hechos con un gran impacto social y que muchas veces no reciben sanción penal, ya que al ser la víctima un ciudadano común no se le da el seguimiento y tratamiento que reclama la sociedad.

En el Artículo 187° se alude a quien sustraiga un bien mueble ajeno con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelva, señalando que será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año. Este punto es importante porque busca prevenir los actos de apoderación por sustracción sin el consentimiento de la persona afectada, ya que de igual manera se constituye en un delito y en un abuso a la integridad de la persona afectada.

Así mismo en cuanto a los robos, el Capítulo II Artículo 188°.- Robo, dice que quien se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Del mismo modo, en cuanto al robo agravado, el Artículo 189° señala que la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

- 1) En inmueble habitado.

- 2) Durante la noche o en lugar desolado.
- 3) A mano armada.
- 4) Con el concurso de dos o más personas.
- 5) En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado
- 6) Fingiéndose ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
- 7) En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
- 8) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

- 1) Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- 2) Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
- 3) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- 4) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

En relación a las bases legales mencionadas es pertinente mencionar que las mismas denotan la preocupación del Estado por la seguridad ciudadana, buscando que cumplan estos preceptos constitucionales para proteger a las personas en su integridad física, psíquica, moral, así como en la protección de su patrimonio sea mucho o poco, sin embargo, como se ha venido mencionando al momento de imponer la sanción penal, resaltan las diferencias en los criterios, disminuyendo o evitando la pena.

Finalmente vale mencionar el Capítulo XI Disposición común Excusa absolutoria, referente a la Exención de Pena. Artículo 208° donde se señala que no

son reprimibles, sin perjuicio de la reparación civil, los hurtos, apropiaciones, defraudaciones o daños que se causen:

- 1) Los cónyuges, concubinos, ascendientes, descendientes y afines en línea recta.
- 2) El consorte viudo, respecto de los bienes de su difunto cónyuge, mientras no hayan pasado a poder de tercero.
- 3) Los hermanos y cuñados, si viviesen juntos.

En relación al artículo 208° queda claro que esta figura jurídica determina que cuando una persona comete un delito patrimonial contra un familiar suyo, sin emplear violencia o intimidación, o sin aprovecharse de una situación de especial vulnerabilidad, el hecho se encontrará exento de una responsabilidad penal, sin perjuicio de que se pueda reclamar por la vía civil la correspondiente indemnización o la recuperación de los bienes sustraídos. No obstante, aunque esto refleja una protección por parte del Estado para evitar dañar gravemente las relaciones familiares, la solución a estas apropiaciones indebidas se encontraría en el derecho civil.

1.1.1.8. Contextualización

1.1.1.8.1. Histórica

El delito hurto y robo se ha constituido en uno de los actos delictivos con una serie de consecuencias negativas para la seguridad social, resaltando actualmente como uno de los delitos con mayor impulso en los espacios geográficos de la nación.

En el Perú, la promulgación del Código Penal de 1991, ha tenido como objetivo esencial promover un sistema de delitos y penas razonables adecuadas a los principios garantistas de legalidad y proporcionalidad, procurando, con ello, la afirmación de un Estado social y democrático de Derecho. En este sentido cabe destacar que la regulación de los delitos de hurto y robo, ha sido modificada en reiteradas ocasiones, siendo las modalidades agravadas las más reformadas.

El 18 de septiembre de 2009, se publicó el Decreto Legislativo 29407 que incluía dos modificaciones para el delito de hurto y con agravantes, así como

disposiciones para el proceso de conclusión anticipada y supuestos reincidencia, incorporando dos circunstancias agravantes específicas de segundo grado, asociadas a nuevos objetos sobre los cuales puede recaer la acción; y que se convirtieron en los incisos 7 y 8 del segundo párrafo de la redacción: 7. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima, y 8. Sobre vehículo automotor.

Así mismo el 18 de septiembre de 2010 mediante la ley 29583, se introdujo otra modificación incorporando una nueva circunstancia agravante específica de segundo grado, vinculada a un nuevo objeto sobre el cual recaería el delito, específicamente el inciso 9. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transporte de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.

Por otra parte, el artículo 188°, referido al delito de robo, fue modificado, mediante la ley 26319, publicada el 01 de junio de 1994, luego se modificó nuevamente el 24 de mayo de 1998 mediante el decreto legislativo 896, y una nueva modificación el 05 de junio de 2001 mediante la ley 27472. Las dos primeras modificaciones plantearon decisiones de sobre criminalización a través del incremento punitivo de la pena conminada; mientras que la tercera optó por una decisión de despenalización, a través de la reducción del rango punitivo previsto para dicho delito.

El artículo 189° sobre el delito de robo con agravantes fue objeto de modificación mediante la ley 28982, publicada el 03 de marzo de 2007, esta modificación consistió en la incorporación de una circunstancia agravante específica de primer grado, asociada a nuevos lugares de comisión del delito, que complementaba lo estipulado en el inciso 5 del primer párrafo del artículo: terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.

La ley 29407, con fecha 18 de septiembre de 2009, también realizó modificaciones para el delito de hurto con agravante. La primera reforma estuvo orientada al incremento del mínimo de pena para las circunstancias agravantes específicas de primer grado a 12 años de pena privativa de libertad. La segunda y tercera modificación, estableció la incorporación de dos circunstancias agravantes específicas de primer grado vinculada por un lado, con las características de la víctima del delito: discapacitados, mujeres en estado de gravidez; y por otro lado con el objeto sobre el cual puede recaer el delito: sobre vehículo automotor. La cuarta modificación señaló el incremento del máximo de pena para las circunstancias agravantes específicas de segundo grado a 30 años de pena privativa de libertad.

Posteriormente en el hurto con agravantes, la ley 30076 publicada el 19 de agosto de 2013, realizó dos modificaciones, en la primera amplió la circunstancia agravante específica de primer grado vinculada al lugar de comisión del delito, y la incorporó como circunstancia agravante específica de segundo grado, que corresponde al inciso 1 del segundo párrafo: en inmueble habitado, y como segunda modificación incorporó una agravante específica de segundo grado vinculada a las características de la víctima, en el inciso 11 del segundo párrafo de la redacción, quedando: en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

Del mismo modo, en la modificación incluida por la ley 30077 publicada el 20 de agosto de 2013, se incorporó una circunstancia agravante específica de tercer grado vinculada a la calidad del sujeto activo y su nexos con una organización criminal: cuando el agente actúe en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos. También, la modificación de la ley 30096 publicada el 22 de octubre de 2013, previó la derogación de la circunstancia agravante específica de segundo grado vinculada al modo de ejecución del delito: mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación del empleo de claves secretas.

Así mismo, en cuanto al delito de robo con agravantes, la ley 30076 tuvo dos modificaciones. La primera de ellas, correspondió a la incorporación de una circunstancia agravante de primer grado, vinculada con nuevos objetos sobre el

cual puede recaer la acción del agente, complementando la redacción del inciso 8 del primer párrafo: sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios. La segunda modificación correspondió a la transformación de la circunstancia agravante específica de tercer grado, convirtiéndola en una circunstancia en la que debían concurrir dos aspectos para su aplicación: cuando el agente en calidad de integrante de una organización criminal, como consecuencia del hecho, produce la muerte de la víctima o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

En síntesis, la modificación de la ley 30077, contempló la calidad del sujeto activo del delito: cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal; y la afectación generada a la víctima como consecuencia del delito: si como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima, o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

A pesar de que en el transcurso del tiempo se ha venido normando y tipificando el delito de hurtos y robos, actualmente la norma no ha llegado a cumplir con su principal objeto, el cual es erradicar este tipo de actos que vulneran la seguridad ciudadana. El problema de los hurtos y robos en Perú se ha acrecentado en los últimos, y entre los distritos con mayor tasa de este tipo de eventos y de criminalidad se encuentra San Juan de Miraflores.

1.1.1.8.2. Política

Entre las acciones que realiza el estado respecto al tema de los robos y hurtos se tiene como base el contexto histórico abordado en el punto anterior, sin embargo, las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INEI, 2019), demuestran que aún persiste este tipo de hechos penosos. Por consiguiente, es imprescindible continuar avanzando y perfilando acciones concretas en la Política del Estado, más aún cuando todos los casos no reciben el castigo conforme a la Ley.

1.1.1.8.3. Cultural

El respeto entre los ciudadanos, la autorregulación en el cumplimiento de normas, la solidaridad y niveles de compromiso con la comunidad, los vecinos y

sentimientos de unión, la participación ciudadana, y el afecto por la ciudad, lamentablemente han venido decayendo, los valores están cambiando.

Lo anterior aunado a las diferencias sociales y otros aspectos políticos y económicos, influyen en la concepción de la cultura del respeto y la honestidad. El abismo que existe en nuestro país entre los que más ganan y menos ganan, no permite al trabajador pagar un colegio particular, ni consumir lo que el sistema le impone, y mirar que los de arriba cuando roban no reciben mayor castigo es la causa de por qué en el país se delinque tanto. La cultura del robo es hija de la desigualdad.

1.1.1.8.4. Social

Tomando en cuenta los casos que se han citado a lo largo del presente trabajo de investigación, es posible afirmar que los delitos de robo y hurto, se encuentran en su mayoría dentro de la clase social clase social baja, clase social media baja y clase social media.

Se percibe que los medios de comunicación y el entorno social tienen una gran influencia, la tendencia muestra en su mayoría a personas que exhiben sus bienes y posesiones frente a otras desposeídas que recurren a actuaciones de hurto y robo, con o sin violencia, para poseer lo que desean y no pueden adquirir, por lo cual es necesario un cambio de estructura social.

1.1.1.9. Supuestos Teóricos

Paredes & cols. (2013), en su libro titulado Robo y Hurto, destacan la importancia de la criminalidad patrimonial en Perú, en especial la referida a los delitos de robo y hurto, en el momento actual de la evolución en que la sociedad exige un estudio exegético, doctrinal y jurisprudencial serio, mediante el cual se puedan advertir algunas falencias normativas o prácticas erróneas de los tribunales.

Entre los aspectos generales, incorpora un análisis sobre el bien jurídico en los delitos contra el patrimonio, que es uno de los temas de discusión más trascendentes en la actualidad porque definen la esencia de este tipo de ilícitos. De esta manera, las teorías oscilan entre la aceptación o no del patrimonio, concepto

netamente civil, como bien jurídico porque no abarca la totalidad de delitos y derechos afectados.

Asimismo, a la luz de la Sentencia Plenaria N° 01-2005/DJ-301-A del 30 de setiembre del año 2005, se examinan las teorías de la consumación de los delitos contra el patrimonio en la modalidad de sustracción, así como las posiciones jurisprudenciales al respecto. En cuanto al análisis específico de los delitos, se estudian cuestiones de tanto interés como la agravante de “a mano armada”. Esta postura no ha tenido consenso ni en la doctrina ni la jurisprudencia, especialmente en lo relativo a si los efectos psicológicos producidos por el uso de un objeto con apariencia de arma de fuego pueden ser equiparados a la utilización material de una real.

Sobre este mismo tema, también se incorpora el estudio de la posibilidad de sustentar un concurso entre los delitos de robo a mano armada y tenencia ilegal de armas, donde conviven dos posturas: las que indican que la sola utilización del arma en el robo subsume a la tenencia ilegal y las que, por el contrario, postulan la existencia de un concurso de delitos.

Otro de los temas que se aborda, es el del aparente conflicto entre el robo agravado seguido de muerte con el delito de asesinato para facilitar y ocultar otro delito, lo que trae a colación el Acuerdo Plenario N° 03-2009/CJ-116. En este sentido, es la violencia que se ejerce en el robo lo que se pone en debate, postulándose si puede equipararse la violencia que produce la muerte de la víctima como circunstancia facilitadora del delito contra el patrimonio.

Destaca, por otro lado, el análisis de la relación existente entre el delito de hurto simple y la falta contra el patrimonio, para lo cual se pone especial énfasis en el Acuerdo Plenario N° 04-2011/CJ-116 y en jurisprudencia de la Corte Suprema sobre el particular, que acuden a tal efecto a criterios político-criminales de mínima intervención y de última ratio.

Finalmente, incorpora un amplio catálogo de sentencias y resoluciones trascendentales que la jurisprudencia nacional, especialmente la Corte Suprema, ha generado. Resaltan, entre otros, el Acuerdo Plenario N° 03-2009/CJ-116 sobre el robo seguido de muerte y la Sentencia Plenaria N° 01-2005/DJ-301-A sobre la

consumación del robo y hurto. Asimismo, se consignan desarrollos jurisprudenciales sobre la excusa absolutoria en el hurto, la acreditación de la pre-existencia del bien, el dominio del hecho en el robo agravado, entre otros.

Carrión, F (2002), en su libro editado en Quito, Ecuador, titulado Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?, explica que la seguridad ciudadana se define, de una manera amplia, como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales. La pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción pueden constituir amenazas a la seguridad ciudadana.

Así mismo, plantea que la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión.

Por otra parte, en relación con robos y hurtos, señala información estadística recopilada que muestra una amplia diversidad entre países, en especial entre diversas modalidades de robo, cuyas tasas por cien mil habitantes muestran una extrema variabilidad debida a diferentes definiciones de robo, tales como: robo con amenaza, robo al paso, robo con arma, robo a la casa, entre otros.

También señala que en este contexto de aceleradas modificaciones en el ámbito económico y desarrollo de nuevas necesidades económicas, deterioro en la calidad de vida de grandes sectores de la población y la falta de solución a problemas de larga data, la delincuencia aparecería como un camino de autodefensa de los desplazados sin fortuna, destacando los robos y hurtos como la nueva forma de hacer dinero fácil por la vía de delincuencia o por medio de nuevas modalidades emergentes.

En síntesis, el autor de este libro ha querido aportar al conocimiento sobre la situación de inseguridad ciudadana que afecta a la Región, desde una perspectiva comparada, en función de la limitada y no siempre confiable información disponible y desde distintas perspectivas tanto sociales como

económicas. Explicando el hurto y robo en la confluencia de factores relacionados con la posición, situación social y familiar de las personas.

Rojas, F. (2013) en su libro editado en Perú y que lleva por título Los delitos contra el patrimonio en la jurisprudencia, señala que la jurisprudencia de la Corte Suprema en materia de delitos patrimoniales no es ni abundante ni necesariamente plausible, no obstante, es apreciable el esfuerzo por discurrir en “áreas difíciles” y en las que la doctrina no guarda consenso. Por plausible, se entiende la solución adoptada en condiciones de impecabilidad reflexivo-analítica, que adquiere pretensión de credibilidad y fiabilidad, esto es, que es objeto de consenso en rigor lógico-dogmático.

También menciona que cuatro son las materias específicas sobre las cuales el pensamiento reflexivo de los magistrados supremos, vía acuerdos plenarios, ha sido expuesto en materia de delitos patrimoniales: a) El momento consumativo de los delitos de hurto y robo; b) La naturaleza jurídica de la muerte como consecuencia del robo; c) La diferente valoración jurídico-penal de las lesiones producidas en el robo; y d) la importancia o irrelevancia del referente patrimonial en los delitos de hurto agravado.

En su libro, además de los acuerdos plenarios que configuran precedentes vinculantes, seleccionó setenta y tres resoluciones judiciales, entre recientes sentencias y ejecutorias (en vía de apelación) de los colegiados superiores de la Corte Superior de Lima y de Lima Norte, que versan sobre delitos de robo simple, robos agravados, apropiación ilícita, estafa, usurpación de inmuebles, daños y algunos pronunciamientos sobre estelionato y receptación. Así mismo tópicos, tales como el de conclusión anticipada del juicio oral, el criterio de conciencia y la libre valoración razonada de los medios de prueba actuados ante los jueces, criterios para determinar reparación civil, precisiones sobre la presunción de inocencia, motivaciones judiciales para fundar el sobreseimiento, entre otros.

Por otra parte, Rodríguez, L. (2011), en su libro ¿Cómo elige un delincuente a sus víctimas? Dedicó un capítulo al tema del robo en México, señalando que es necesario hacer la aclaración de qué en este país, jurídicamente, no se hace diferencia entre robo, hurto y asalto, por lo cual las estadísticas pueden confundir,

pues todo apoderamiento de cosa mueble ajena, sin permiso y con intención de dominio, es considerada robo.

Entonces, se tiene una serie de formas de victimización muy diversas que van desde el asalto, es decir, el robo con violencia, hasta el hurto, la simple sustracción de la cosa; el punto es de interés, pues influye directamente en la elección de la víctima, y de esta elección dependerán los medios usados.

Además, menciona que hay formas de robo muy específicas que representan un fenómeno independiente, por ejemplo, el asalto bancario o a vehículos que trasladan valores, el robo de automóviles, el saqueo arqueológico, el cibercrimen patrimonial, entre otros. En estos casos existe una verdadera especialización en los delincuentes, y una cuidadosa elección de las víctimas, aunque en el cibercrimen se puede hablar de la elección impersonal de una víctima virtual. El crimen cambia y las víctimas también. El robo se ve afectado por las transformaciones políticas, económicas, religiosas, tecnológicas y sociales; quienes nunca fueron víctimas ahora lo son, quizá porque ahora poseen bienes que les roben, o porque ahora son vulnerables.

Este autor señala que muchos robos resultan no de habilidad, astucia o arrojo de los criminales, haciendo alusión al dicho “la ocasión hace al ladrón”. Las víctimas, presentan dos extremos: aquella tan descuidada que presenta una oportunidad tal al delincuente que éste materialmente se “encuentra” el objeto, y el de aquella que toma tal cantidad de precauciones (baldas, alarmas, ofendículas) que atrae a los amantes de lo ajeno. Sin embargo, destaca que son los pobres y la clase media, los más afectados ya que tienen menor posibilidad de defensa (guardias, alarmas, etc.) y sus pérdidas son proporcionalmente mayores.

Así mismo señala una clasificación de víctimas:

- 1) **víctima circunstancial**, a la que le son sustraídas sus pertenencias de una manera *casual*; a cualquier persona le hubiera sucedido lo mismo, simplemente estaba en el lugar y el momento.
- 2) **Víctima elegida**, lo puede ser por edad, sexo, actividad, profesión o por los bienes que porta.

- 3) **Víctima familiar**, que implica circunstancias y aspectos diferentes, vinculados con la problemática familiar o de un integrante del grupo doméstico.
- 4) **Víctima institucional**, que son los bancos, compañías, instituciones públicas y privadas que sufren daños y pérdidas por los objetos sustraídos, por montos millonarios. En este caso la víctima persona moral (o jurídica) es difusa, carece de rostro, no se puede captar su sufrimiento, sus pérdidas se distribuyen a veces entre miles de socios, y la reacción de la comunidad es menor, ya que no existe empatía con la víctima.

Recapitulando, la elección de la víctima en el robo puede deberse a la víctima misma, su personalidad, sus características, por el objeto que se está buscando o se desea obtener, o por el lugar en que se encuentra o puede encontrarse el botín. La víctima en mucho es elegida al azar, lo que se escoge es el objeto, lo que se busca es la ganancia económica; la víctima cuenta con su capacidad de resistencia y de reacción; por lo demás da lo mismo si se víctima a “x” o a “y”.

Vicente, R. (2011), en su libro denominado Los delitos de robo, en la ciudad de Barcelona, España, menciona que estos se caracterizan por la utilización de medios violentos para el apoderamiento de cosas muebles ajenas. Además explica, que a diferencia de lo que sucede en otros ordenamientos jurídicos, el Código Penal español mantiene una duplicidad de delitos de robo: el delito de robo con fuerza en las cosas y el delito de robo con violencia o intimidación en las personas, y que ninguno de estos delitos ha escapado a la última reforma operada en el Código Penal.

En su obra aborda, con un propósito eminentemente práctico, el análisis y estudio tanto del delito de robo con fuerza en las cosas como del delito de robo con violencia o intimidación en las personas, cuya elevada litigiosidad genera un número inacabable de resoluciones jurisprudenciales. Junto al comentario inicial de carácter doctrinal, donde se exponen los aspectos fundamentales y las problemáticas más importantes que se suscitan en torno a los delitos de robo (p.ej.: concurso de delitos, interpretación del tipo agravado de robo en edificio o local

abierto al público, compatibilidad o no entre los subtipos agravados de robo con uso de arma u otros medios y lesiones con instrumento peligroso), incluye una exhaustiva selección de jurisprudencia del Tribunal Supremo y de las Audiencias Provinciales, ordenada y sistematizada en base a los temas en los que se concentra la abundante práctica de los Tribunales. Finalmente, presenta un extenso catálogo de casos prácticos desde los que se extrae la respuesta jurisprudencial a las cuestiones más controvertidas que suelen surgir en la práctica forense y que no siempre han sido resueltas de manera uniforme por la jurisprudencia.

También Souto, E. (2017) en su libro *Los delitos de Hurto y Robo, en España*, realiza un análisis de su regulación tras la reforma operada del 30 de marzo del 2015. La autora menciona que esta reforma ha supuesto la modificación de todas las figuras delictivas de hurto y la introducción de relevantes novedades en los delitos de robo. Entre las mencionadas novedades puede citarse, por ejemplo, la desaparición de la falta de hurto del antiguo art. 623.1, y la correlativa tipificación del delito leve de hurto, o en relación con los delitos de robo, la redefinición del propio concepto de robo, en el sentido de que ahora la fuerza en las cosas existe también cuando se utiliza para abandonar el lugar donde estas se encuentran y la violencia o intimidación en las personas puede darse tanto al cometer el delito como en el caso de que se emplee para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguiesen.

En síntesis, en este libro la autora ha intentado llevar a cabo un estudio completo de los delitos de apoderamiento, prestando especial interés en los cambios introducidos por la ley de reforma del año 2015, analizando cuestiones de actualidad relacionadas con dicha reforma y los tipos penales de hurto y robo, sin renunciar a examinar las cuestiones básicas que presentan dichos delitos, como el estudio pormenorizado del bien jurídico y de sus características esenciales.

Agudo, E; Jaén, M. & Perrino, A. (2019), estos autores, expertos operadores jurídicos de la jurisdicción penal en España, desde una perspectiva novedosa que toma en cuenta la aplicación de los diferentes tipos penales a casos concretos, en su libro titulado *Derecho penal aplicado. Parte especial. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico*, ofrecen un amplio estudio de una de las partes más importantes del Código penal, la referida a los delitos contra el patrimonio y el

orden socioeconómico, muchos de ellos comprendidos en el llamado derecho penal económico, una de las especialidades de mayor actualidad, por su relevancia dogmática y práctica, del derecho penal moderno.

Delitos tradicionales, como el hurto, el robo, la apropiación indebida, los daños y la estafa, así como otros delitos de más reciente aparición en el panorama legislativo penal, en ocasiones derivados de la necesidad de transposición de Directivas de la Unión Europea o de otros compromisos internacionales, e incluso no pocas veces especialmente vinculados con las actividades de las empresas, como es el caso de los delitos de alteración de precios en concursos y subastas públicas, contra la propiedad intelectual e industrial, descubrimiento y revelación de secretos de empresa, maquinaciones para alterar el precio de las cosas, abuso de información privilegiada en el mercado de valores, corrupción en los negocios, delitos societarios o el blanqueo de capitales, entre otros, son objeto de un profundo estudio, para facilitar así su mejor conocimiento y aplicación.

Suárez, M. (2013), en su libro *El tratamiento penal del hurto y robo de uso de vehículos a motor*, aborda los problemas que estos generan a partir del artículo 244 del Texto punitivo y la falta del 623.3. El autor analiza los diversos interrogantes dogmáticos y político criminales que presenta una infracción que ha sido objeto de múltiples modificaciones desde que se incorporó a la legislación española en 1950. Con esta perspectiva, trata con sumo detalle la incidencia que en la conducta típica tiene, o puede tener, la reforma introducida por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que da lugar, nuevamente, a las principales cuestiones exegéticas del delito de utilización ilegítima de vehículos a motor del art. 516 bis del Código Penal de 1944/73.

También realizó un profundo estudio doctrinal y jurisprudencial, con atractivas propuestas de lege ferenda y lege lata, de todos los elementos de los tipos del mencionado artículo 244 y de la falta del 623.3. Igualmente, es objeto de análisis, en clave crítica, el nuevo supuesto de comisión reiterada de faltas del párrafo segundo del número 1 del artículo 244, del que se duda hasta de su vigencia.

Por su parte, Barranco, J. (2017), en su libro titulado El delito de robo con violencia o intimidación, en España, explica que son reos del delito de robo, los que con ánimo de lucro, se apoderan de las cosas muebles ajenas, empleando violencia o intimidación en las persona, sea al cometer el delito, para proteger la huida, o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que les persiguieren.

Añade, que la violencia equivale a fuerza física, y la segunda a fuerza moral, esta última está constituida por la conminación o anuncio de un mal inmediato, grave, personal y posible que despierte, inspire en el ofendido un sentimiento de miedo, angustia o desasosiego, no siendo necesario el empleo de palabras amenazadoras cuando la actitud es concluyente. La diferencia entre amenazas condicionales con exigencia de dinero y robo con intimidación, estriba en que en esta se exige la entrega inmediata de la cosa y en aquellas la entrega aplazada.

Tanto la violencia como la intimidación, han de concurrir para obtener la disponibilidad de la cosa, de modo que la empleada, una vez consumado el delito contra la propiedad, no variará su calificación. Por contra, si se inicia un robo con fuerza o un hurto, la violencia o intimidación, para lograrla, determinará su calificación conforme al tipo penal de robo. La sustracción con propósito depredatorio sobrevenido con aprovechamiento de la violencia o intimidación ejercidas previamente, determina la calificación de robo.

Este autor pone de relieve en su obra, el estado de confusión existente a la hora de fijar el grado de participación y de responsabilidad de cada sujeto activo en los hechos de apoderamiento violento, agregando que la confusión, era común tanto a la práctica judicial como a la propia doctrina, que no había ahondado en este tema más allá de lo que lo había hecho el propio legislador, dándose desde la doctrina un apoyo casi incondicional a la hiper represión que se sentía como necesaria para la efectiva prevención de tales hechos.

La ambivalencia de los términos hurto y robo se refleja con claridad en el apartado que el autor dedica a formas de participación delictiva, al señalar que los receptadores y encubridores de hurtos no deben ser siempre castigados por regla

general con la misma pena que el ladrón. El que recibe el robo puede recibirle inocentemente en muchas ocasiones, el que roba siempre es culpable.

Menéndez, M. (2007), jurista español, en su libro *Delitos contra el patrimonio*, dedica la jurisprudencia a los delitos patrimoniales que abarcan los hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación y defraudaciones, donde se incluyen la estafa, apropiación indebida y la defraudación de fluidos eléctricos y análogos.

Este libro no se trata de una simple recopilación de las sentencias del Tribunal Supremo sobre dichas materias sino de una exposición ordenada y sistemática, donde se desmenuzan previamente los distintos elementos de cada tipo penal y las cuestiones que les atañen, por lo que se trata de una obra con una aportación rigurosamente original y relevante del autor.

A nivel mundial, los hurtos y robos se han constituido en uno de los delitos que ocurren con gran frecuencia. Al respecto Vilalta, Castillo & Torres (2016) señalan que en las dos últimas décadas se ha descrito a América Latina como una región insegura, con altos niveles de delincuencia y violencia. Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2013), complementa afirmando que el aumento repentino y considerable de los delitos patrimoniales ha disparado la percepción de inseguridad en la ciudadanía y además agrega que en los países para los cuales se cuenta con información, los robos se han casi triplicado en los últimos 25 años.

Los hurtos y robos son un delito que atenta contra la propiedad patrimonial, en ocasiones cometidos con violencia de por medio, involucrando el uso de arma de fuego o arma blanca, derivando en algunos casos en heridas graves u homicidios. En este sentido, una gran cantidad de personas viven con miedo, temor a sufrir algún asalto e inclusive a perder la vida a causa de algún arrebato al vehículo, teléfonos celulares, o alguna otra pertenencia.

Perú no escapa de esta realidad, ya que los delincuentes crean distintas maneras de robar o sustraer lo ajeno, conllevando a que los delitos contra el patrimonio sean el vértice de los distintos tipos de delitos. Actualmente, las estadísticas que brinda el INEI (2019) destacan qué en Lima Sur, los casos

registrados en las fiscalías provinciales y penales, totalizan 3.529 denuncias de robos de dinero, cartera, celulares o de sus vehículos, 3.267 denuncias por hurtos y 575 de otros delitos contra el patrimonio.

Además, entre los distritos con mayor tasa de este tipo de eventos y de criminalidad se encuentra San Juan de Miraflores, Puente Piedra, San Juan de Lurigancho, Carabayllo y Villa el Salvador. Vale resaltar, que el INEI (2019), totalizó 2.479 denuncias en San Juan de Miraflores, por comisión de delitos registrados en Comisarías y Unidades Especializadas en Investigación Criminal.

Tomando en cuenta las premisas señaladas en este trabajo se abordará el tema sobre el efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Al respecto cabe destacar a Vilalta, Castillo & Torres (2016), cuando mencionan que examinar la delincuencia en ciudades, manzanas y zonas habitacionales es esencial, por la sencilla razón de que cada sitio tiene sus propias pautas delictivas y factores impulsores, es decir, cada sitio tiene requerimientos de políticas públicas que las políticas nacionales generales no cubren.

Al respecto, en la legislación peruana, específicamente en el Código Penal y en la Ley N°29407 se encuentra tipificado el delito contra el patrimonio, contemplando también sus reincidencias. No obstante, pese a las leyes establecidas, los delitos de robo de dinero, cartera, celular, robo a la vivienda; amenazas e intimidaciones, siguen siendo los más comunes que sufre la ciudadanía y sus cifras no han presentado variaciones significativas para su descenso (Instituto de Defensa Legal, 2020).

De acuerdo con lo planteado, se menciona el caso 706030103-2019-1031-0, 03° FPP – SJM, correspondiente el delito contra el patrimonio, hurto agravado de vehículo ocurrido el 21 de junio de 2019, donde el sr. Chinchay, declara haber dejado estacionada su camioneta marca Toyota Corolla, frente a la puerta de emergencia del hospital María Auxiliadora, Distrito de San Juan de Miraflores, y al salir se llevó la sorpresa de que su vehículo ya no estaba en el lugar, manifestando que desconoce quién haya sido la persona que realizó el hurto.

Este caso que pasó por la 3era Fiscalía Provincial Penal de San de Miraflores, cumplió su proceso de investigación, sin embargo pese a los esfuerzos para identificar y capturar al o los autores, no fue posible, por lo cual se procedió al archivo definitivo de la causa, resolviendo en enero del 2020: No ha lugar a formular denuncia penal.

Del mismo modo, se presenta el caso 706040102-2019-1650-0 03° FPP - SJM, correspondiente al delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado contra la fémina Arancel, ocurrido el 21 de diciembre de 2019. Este hecho fue cometido por dos sujetos desconocidos, quienes le robaron el celular marca Huawei, y la amenazaron con dispararle si los seguían, ya que tenían un arma. La víctima alertó a unidad móvil que patrullaba por el sitio, donde luego de una persecución logró detener a uno de los delincuentes, sin embargo, no se le encontró el equipo telefónico. No obstante, fue llevado a las instalaciones de la comisaría de San Juan de Miraflores, para las respectivas diligencias de la Ley.

En las diligencias realizadas, el detenido no presentó antecedentes policiales ni requisitorias, tampoco se pudo identificar al cómplice, por lo tanto al no cumplir con los supuestos, se le otorgó la libertad y se remitió el caso a la Fiscalía Provincial Penal de Turno de San Juan de Miraflores. El análisis de la Fiscalía, resuelve que por no contar con elementos de imputación necesaria, declara no haber lugar a formalizar denuncia penal.

Por otra parte, también se presenta el caso 706040102-2019-1641-0 03° FPP - SJM, correspondiente al delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado contra la fémina Pinedo, ocurrido el 27 de diciembre de 2019. Este hecho fue cometido por dos mujeres, quienes se acercaron al puesto de venta de ropa, propiedad de Pinedo, y en un descuido de la propietaria, sustrajeron un canguro que contenía 500 soles, retirándose del puesto. Sin embargo, la propietaria del puesto del frente las vio y dio el alerta a la agraviada, quien luego de verificar, salió tras las dos mujeres. Una de ellas logró escapar, pero detuvieron a la Sra. Valdivia como presunta implicada en el hecho.

En las diligencias realizadas, la detenida aseguró que andaba sola, no presentó antecedentes policiales ni requisitorias, la única testigo presencial no se

presentó a declarar afirmando no haber visto nada, además no le encontraron el canguro ni los 500 soles, por lo tanto, al no cumplir con los supuestos, la Fiscalía Provincial Penal de Turno competente de San Juan de Miraflores, le otorgó la libertad a la aludida investigada y dispuso ampliar la investigación seguida contra la Sra. Valdivia. Finalmente, la Fiscalía resuelve qué por no contar con elementos de imputación necesaria, declara no haber lugar a formalizar denuncia penal.

En este contexto, Girón (2008) en su libro titulado Teoría del Delito, aborda este tema y en el menciona la necesidad de dominio en cuanto a esta teoría, que debe tener todo defensor público, para que pueda realizar una buena defensa en el proceso penal. Este autor entre otras cosas, menciona en su libro que uno de los primeros elementos que debe ser comprendido en este entorno, es la conducta humana con sus relaciones causales debido a la importancia que tiene en la imputación de conductas penales. Mientras que como segundo elemento de comprensión se tiene la identificación y discriminación de la acción típica.

Así mismo Girón (2008), presenta en su libro la teoría y la práctica de manera combinada, tomando para ello muchos casos prácticos que ha presenciado durante su carrera. Estos aspectos se constituyen en un gran aporte para la temática que se estudia, agregando valor a la misma.

Por otra parte, entre los estudios referidos al problema de investigación se tiene la investigación realizada por Huaychao (2019), quien al analizar el punto crítico del incremento de delitos contra el patrimonio en sus modalidades de Hurto y Robo, se encontró con gran cantidad de carpetas fiscales que son archivadas, en archivos calificados, archivos preliminares y muy pocas denuncias concluidas en sentencias condenatorias, siendo el pronunciamiento de los fiscales al momento de su archivamiento por no encontrarse evidencias suficientes, falta de individualización, falta de reconocimiento, ausencia de cámaras de video vigilancia en los lugares donde suscitaron los hechos delictivos.

Los factores mencionados son los principales motivos por los que no se sancionan a los infractores de la ley. El autor señala que debido a lo mencionado, los ciudadanos no creen en la justicia y ya no denuncian los delitos de hurto y robo

del que son víctimas y ven a estas instituciones del Ministerio Público, Poder Judicial y la comisaría de la Policía Nacional de Perú como falta de credibilidad.

También se presenta el trabajo realizado por Gonzalo (2019), quien refiere que hoy en día la inseguridad ciudadana se incrementa a pasos agigantados, siendo la población la principal perjudicada con el deficiente accionar de las principales autoridades que deben hacer frente a este flagelo.

Agregando que las cifras escandalosas de delincuentes que son detenidos por la Policía Nacional en flagrancia delictiva y que solo en horas son liberados por disposición fiscal, originan distanciamiento y falta de participación de la población para con la Policía Nacional y Fiscalía. Además, en su investigación señala que, de 74 personas detenidas en flagrancia en la comisaria de José Leonardo Ortiz, año 2016, 60 fueron puestas en libertad, continuando su proceso en calidad de citados y solamente 14 fueron denunciadas ante el Poder Judicial en calidad de detenidos.

De acuerdo con lo señalado plantea cambios relacionados con la participación ciudadana, con el fin de minimizar la percepción de inseguridad y desconfianza existente y buscar aumentar el compromiso de la población respecto a estos casos. En otras palabras, control ciudadano y participación activa de la población dentro de las dependencias policiales; siendo estos cambios viables a nivel organizacional y normativo, puesto que para que las instituciones comprometidas las ejecuten basta con una disposición emanada del Comité Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), así mismo, cada institución comprometida afrontaría los gastos con recursos propios, los cuales serían mínimos.

Lo anteriormente planteado, permite visualizar la problemática que se plantea en la presente investigación, evidenciando una realidad que gira alrededor de la inseguridad, así como la necesidad de que se continúe enfrentado a nivel jurídico las debilidades y vacíos que aún persisten en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones, por lo que el principal propósito de esta investigación será analizar el efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo, en el distrito de San Juan de Miraflores, año 2019.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuál será el efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores, Año 2019?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1. ¿De qué manera la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores?

PE 2. ¿De qué manera la sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores?

PE 3. ¿De qué manera la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores?

1.3. Justificación

La presente investigación se justifica por cuanto su aporte, consiste en plantear posibles alternativas de solución, relacionadas con el efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el contexto del hurto simple y agravado, en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno, y en el robo simple y robo agravado, tomando en cuenta el impacto de las medidas legislativas dentro de estos escenarios y su vulnerabilidad.

Así mismo, se constituirá en un beneficio para el distrito San Juan de Miraflores, pues se espera que los resultados que emanen en la presente investigación incidan en las sanciones, disminuyendo las altas cifras de hurtos y la inseguridad.

1.4. Relevancia

La relevancia de la presente investigación radica en que permitirá ampliar el conocimiento relacionado en cuanto al efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el contexto del hurto simple y agravado, en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno, y en el robo simple y robo agravado en San Juan de

Miraflores, además del porqué esta comunidad continúa siendo afectada y en qué medida se cumple la justicia y las sanciones en forma efectiva.

Por otra parte, este estudio cobra importancia porque está inmerso en un nivel de complejidad de fenómenos delictivos con gran dificultad para ser explicados, pues distintos tipos punibles responden a diferentes factores explicativos y grados de intensidad, manifestándose en diversos puntos críticos en la gestión de la seguridad ciudadana.

1.5. Contribución

Los resultados de investigación pretenden ser un aporte orientado al respaldo, protección y defensa de los derechos de las personas y en general para la seguridad ciudadana, lo cual lo hará constituirse en un antecedente a tener en cuenta al momento de revisar el fenómeno que aquí se estudia.

Por otra parte su mayor contribución estará orientada a servir de aporte, tanto para los estudiantes y profesionales de Derecho, como para los organismos e instituciones encargadas de proteger y ofrecer respaldo y seguridad a la ciudadanía ante los delitos de hurtos y robos.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

OG. Analizar el efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

1.6.2. Objetivos Específicos

OE 1. Determinar si la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

OE 2. Establecer si la sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

OE 3. Determinar si la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la investigación

2.1.1. Hipótesis general

HG. La sanción penal influye en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

2.1.2. Hipótesis específica

HE 1. La sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

HE 2. La sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

HE 3. La sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

2.2. Tipo de estudio

La presente investigación estará enfocada en un estudio de tipo cualitativo porque su propósito será comprender esta problemática en San Juan de Miraflores, desde la perspectiva de los participantes en la investigación, tomando en cuenta como observan y experimentan estas vivencias en su vida cotidiana, ya que sus puntos de vista y opiniones otorgarán significados a los objetivos planteados. Al respecto, Hernández, Fernández & Baptista (2014), señalan que la investigación cualitativa “se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto” (p.358).

2.3. Diseño

El diseño de la presente investigación tendrá su base en la teoría fundamentada, ya que buscará entender esta problemática social a través de interpretaciones que expliquen la información sometida a estudio. En las

investigaciones cualitativas, el diseño se caracteriza por ser flexible, interactivo, dialéctico y reflexivo, por lo tanto, se va ajustando a las condiciones del escenario o ambiente. De acuerdo con Hernández, Fernández & Baptista (2014), el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes (p.472).

Así mismo, este fenómeno de hurtos y robos en San Juan de Miraflores se observará tal y como se da en la realidad, por lo cual también es equivalente a un diseño no experimental. Hernández, Fernández y Baptista (2014), mencionan que en una investigación no experimental “no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (p.153).

2.4. Escenario de estudio

En los estudios cualitativos, el escenario de estudio se refiere al ambiente o espacio socio geográfico donde se llevará a cabo, viéndose como un todo (Taylor & Bogdan, 2000). Por consiguiente, el escenario en esta investigación corresponderá a San Juan de Miraflores. Cabe destacar que esta provincia tiene una población estimada superior a los 365 000 habitantes, sin embargo, el deficiente servicio de seguridad ciudadana la sitúa como el distrito más inseguro de Lima Sur, con un alto índice de delitos de hurtos y robos en el periodo 2019.

2.5. Caracterización de sujetos

Los sujetos que están más cercanos a esta problemática son los que formarán parte del presente estudio, y se caracterizan porque la perciben mediante la propia observación o por medio de otras personas, bien sea a través de sus propias vivencias, porque han estado próximos prestando ayuda a alguna víctima, o porque han tenido a su cargo algún caso robo y hurto. En este sentido quedará conformada por:

- Dos (02) funcionarios de la Policía Nacional
- Dos (02) Abogados en libre ejercicio
- Un (01) fiscal
- Un (01) Juez
- Seis (06) víctimas de hurto y robo

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.

A continuación, se detallan los pasos que se realizarán para lograr los objetivos planteados en el presente estudio:

- 1) Recopilación de antecedentes nacionales e internacionales de data reciente, contextualización del fenómeno en estudio, supuestos teóricos, formulación del problema de investigación, entre otros.
- 2) Precisión del tipo y diseño de investigación, así como la caracterización de los sujetos participantes en el estudio.
- 3) Elección del lugar donde se efectuará la investigación.
- 4) Identificación de sujetos que pueden facilitar el acceso a las fuentes de información
- 5) Organización de los tiempos de ejecución de cada una de las actividades del proceso investigativo
- 6) Selección de los instrumentos de recolección y análisis de datos
- 7) Aplicación del instrumento a los sujetos participantes.
- 8) Analizar e interpretar los datos obtenidos
- 9) Elaboración de conclusiones y recomendaciones

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los medios y recursos que emplea el investigador para recoger los datos que necesita para alcanzar sus objetivos. Por consiguiente, se empleará la técnica entrevista, ya que permitirá recabar información general y puntos de vista de los sujetos participantes en el estudio.

Por otra parte, en cuanto al instrumento, Ramírez (2006) afirma que son los medios físicos que permiten medir las variables del problema, por lo tanto, se

aplicará un cuestionario estructurado conformado por 8 preguntas, cuyo fin será acercarse a las creencias y supuestos de los sujetos participantes en el estudio, en relación a la influencia de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores.

2.8. Rigor científico

Entre los criterios de rigor científico que serán tomados en cuenta para la presente investigación, a fin de garantizar que los hallazgos del estudio no sean sesgados por intereses y perspectivas del investigador, se seguirán los siguientes protocolos: recogida de datos y registros lo más concreto posible, transcripciones textuales, citas directas de fuentes documentales, revisión de los resultados con otros investigadores expertos en el tema.

2.9. Aspectos éticos

La ética es una virtud que debe prevalecer en toda investigación, por lo cual quienes participan en cualquier estudio deben estar ampliamente informados de manera clara y comprensible sobre los objetivos y alcances de la investigación. De este modo, se garantiza el derecho de las personas participantes a permanecer o retirarse del estudio en el momento que así lo deseen y también ante cualquier duda, solicitar cualquier tipo de información relacionada con la investigación. Otro aspecto importante a tomar en cuenta, es el respeto a la identidad de las personas entrevistadas, por lo cual el investigador debe ser respetuoso de guardar la confidencialidad, así como custodiar los datos inherentes a esta. A este respecto, cabe destacar que Hernández, Fernández y Baptista (2014), sostienen que la responsabilidad es digna de tomarse en cuenta siempre que se va a realizar un estudio (p.42).

Así mismo, tomando en cuenta los aspectos éticos, se considerarán las normas éticas de los Colegios de Abogados del Perú, por lo cual, en caso de evidenciarse actos que contravenga en contra de las normas en forma general, se dará conocimiento a las autoridades correspondientes.

III. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados obtenidos y su interpretación sobre el contexto real del efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019, mostrando para ello las citas que provienen directamente de los participantes en este estudio, cuya descripción se visualizará de la siguiente manera: Para el caso de los participantes profesionales, aparecerá entre corchetes las letras “PP” referida a “Participante profesional” seguido de 01, 02 y 03, etc; de acuerdo al número del participante, mientras que en el caso de los participantes que han sido víctimas de los delitos de hurto y robo, aparecerá entre corchetes las letras “PV” referida a “Participante víctima” seguido de 01, 02 y 03, etc.

3.1. Resultados del instrumento aplicado a los profesionales

1.- ¿De qué manera cree usted que las sanciones penales han influido en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

Los resultados muestran que las sanciones penales a pesar de que buscan mejorar la convivencia humana, no han tenido el efecto deseado a pesar de haber sido modificadas.

[PP01]: Las sanciones implementadas para combatir los delitos no están siendo disuasivas, posiblemente se debe a que no se sanciona de manera efectiva a quienes cometen estos delitos.

[PP02]: Las penas deben ser más severas y regular los beneficios penitenciarios.

[PP03]: Al tipificar ambas figuras delictivas disminuye la comisión de los mismos como medios de coerción y generar antecedentes en los sujetos activos, aspirando mejorar la convivencia humana.

[PP04]: No han influido en los delitos, las sanciones han sido modificadas con mayor pena, sin embargo se continúan realizando y con mayor incremento.

[PP05]: Los delitos de hurto simple se han incrementado porque no tiene una pena efectiva, mientras que los delitos de robo, han disminuido en un porcentaje mínimo.

[PP06]: las sanciones penales influyen más en los reincidentes porque son más severas y no para quienes comienzan a cometer este tipo de delitos.

2.- Según su opinión, ¿cuáles son los principales motivos por los que no se sancionan a los infractores de la ley en San Juan de Miraflores?

Los resultados permitieron evidenciar algunas debilidades presentes en la realidad del contexto, específicamente en la actuación de quienes tienen la responsabilidad de investigar este tipo de delitos, como la falta de responsabilidad y ética, que sin duda contribuye a que los correctivos legislativos, no surtan el efecto deseado.

[PP01]: Aunque hay denuncia, no se investiga arduamente o se sanciona por tratarse de un bien económico inferior

[PP02]: problemas para investigarlos, corrupción, falta de logística en el personal policial, varios legales.

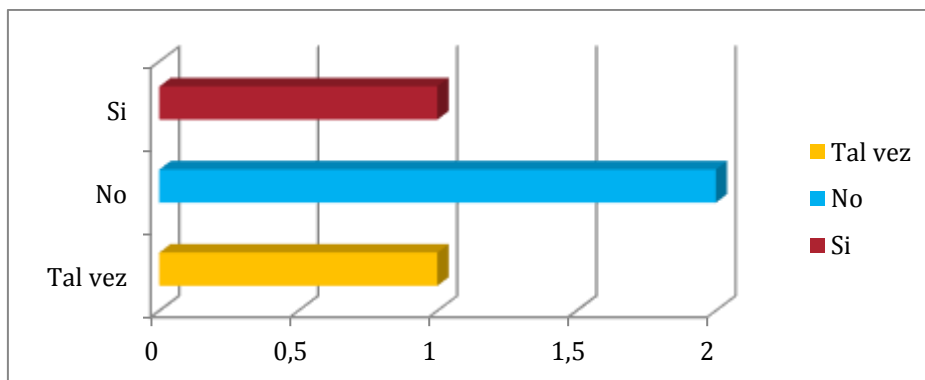
[PP03]: no se llega a identificar al presunto autor, falta de elementos probatorios que permitan sostener evidencias, por denunciar hechos de naturaleza extrapenal.

[PP04]: los hechos fácticos realizados por menores de edad, no son sancionados, sino es llamados para entregarles a sus padres.

[PP05]: falta de denuncia, falta de requisitos para formalizar la investigación penal, la parte agraviada no continúa el proceso.

[PP06]: el principal motivo es ser menor de edad.

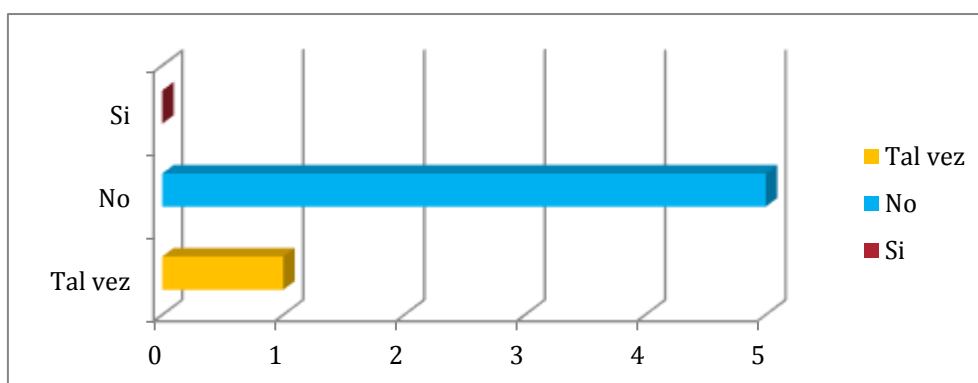
3.- ¿Considera usted que la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué?



Fuente: Propia

Dos participantes respondieron que la sanción penal si influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores, señalando entre las razones que los delincuentes saben que el hurto simple no tiene pena efectiva y que las sanciones deben ser más severas una respecto de la otra figura penal, tres participantes respondieron que no, indicando entre las razones que no existe la prevención del delito, las sanciones deberían ser más severas, así como también que no analizan desde la perspectiva del sujeto activo y un participante respondió que tal vez influye, conjeturando que posiblemente se debe a falta de severidad en las penas o problema social muy grave.

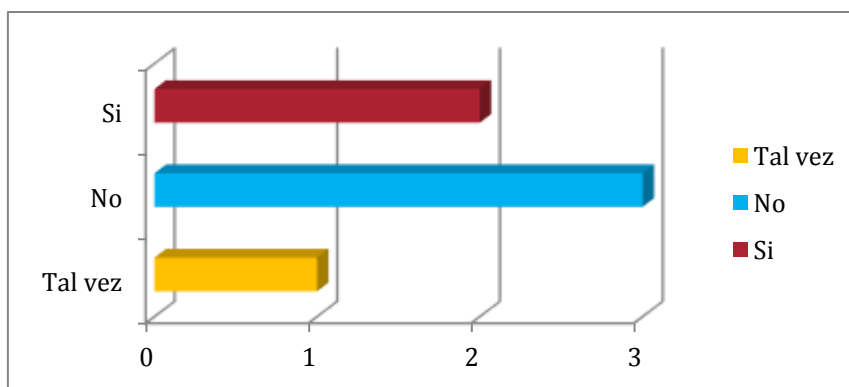
4.- ¿Considera usted que la sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué?



Fuente: Propia

Cinco participantes respondieron que la sanción penal no influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito San Juan de Miraflores, ya que debería ser más drástica promulgando normas legales sin vacíos, también entre las razones señalaron que el ánimo del sujeto activo no es el de lucro, sino de su provecho ilícito en función de un tercero, destacando la falta de moral del delincuente para devolver el bien sustraído, mientras que un participante respondió que tal vez influye, indicando diversos criterios como la necesidad de la persona, la formación y la educación, entre otros.

5.- ¿Considera usted que la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué?



Dos participantes respondieron que la sanción penal si influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores, ya que su pena es menor, lo cual hace que se incremente este tipo de robos, tres participantes respondieron que no, indicando que se han incrementado este tipo de delitos y no se dado con una solución, y que los delincuentes son personas frías y calculadoras que no miden las consecuencias de los delitos, y un participante respondió que tal vez influye, mencionando que esto se debe al conocimiento que tenga el delincuente.

6.- ¿De qué acuerdo a su experiencia cuáles son los factores impulsores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

Los resultados develaron diversos factores, que inciden en la complejidad de este fenómeno y que comprenden desde las propias leyes penales que resultan

ineficientes, la actuación de las autoridades y cuerpos policiales que se tornan ambiguas, políticas educativas, sociales y formación en el hogar.

[PP01]: poca presencia de policías y personal de seguridad, ineficiente actuación de las comisarías en el proceso de investigación, la no denuncia por parte de los agraviados.

[PP02]: formación y educación de la persona, sanciones no tan severas, mala gestión de la PNP y la fiscalía.

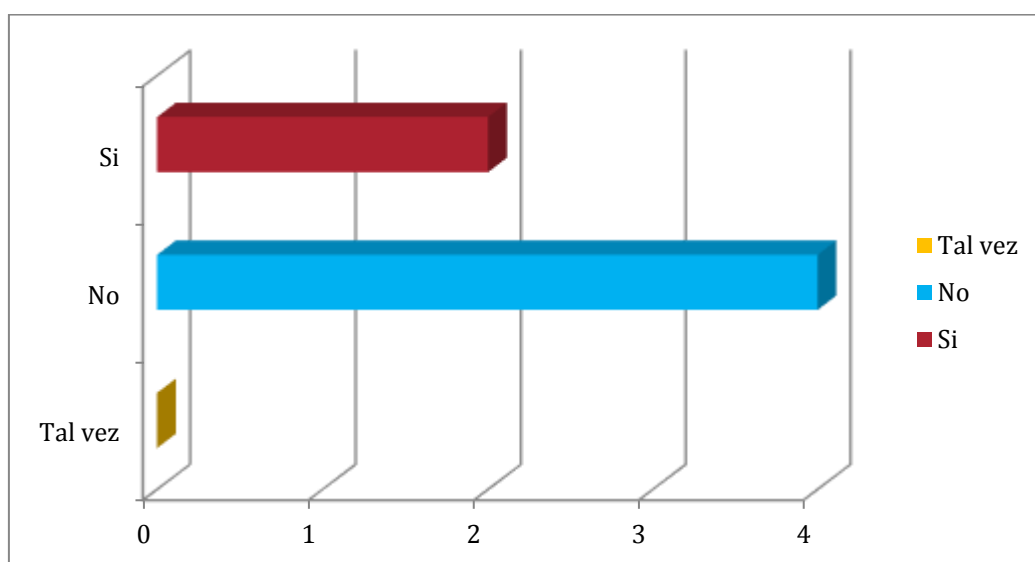
[PP03]: ineficiencia de la sanción penal, falta de elementos probatorios, facilidad para comercializar con receptadores.

[PP04]: la formación de hogar, hogares disfuncionales con padres separados, falta de control de los padres a los adolescentes, consumo de alcohol, drogas y prostitución.

[PP05]: falta de política educativa y social, problemas de hogar.

[PP06]: baja autoestima, familia difusa, falta de valores, falta de educación.

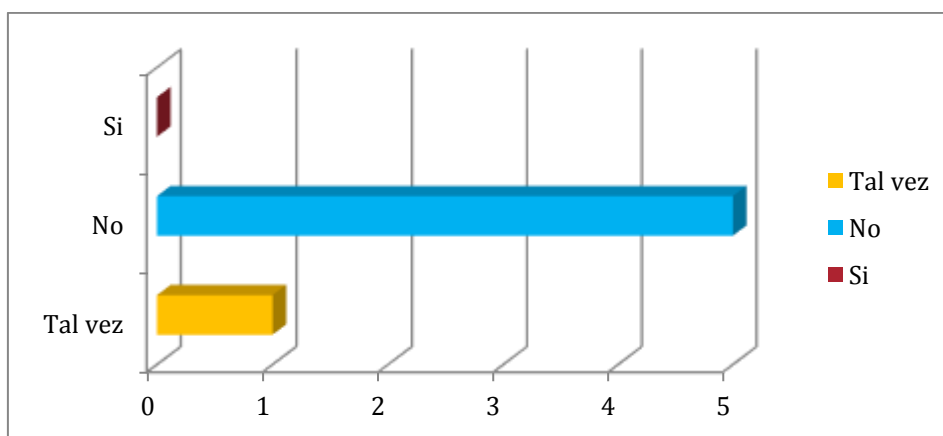
7.- ¿Considera Usted, que en la sanción penal de los delitos de hurto y robo influyen debilidades y vacíos en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones? ¿Por qué?



Fuente: Propia

Cuatro participantes respondieron que en la sanción penal de los delitos de hurto y robo no influyen debilidades y vacíos en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones, señalando entre las razones que la descripción está dada con precisión y que además se complementa con la doctrina, otra razón indica que el problema no es la tipificación normativa sino la aplicación de la sanción, especialmente la falta de medios probatorios y de denuncias, y otro de los señalamientos apunta hacia el desconocimiento de la realidad por parte de los poderes ejecutivo y legislativo. Mientras que dos participantes respondieron que si influye, indicando que las leyes no son claras y que algunos abogados de los infractores se aprovechan de los vacíos, empleando e interpretando la norma, a su conveniencia para beneficiar a sus patrocinados.

8.- ¿Considera Usted, que por efecto de las sanciones penales la seguridad ciudadana ha mejorado en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores? ¿Por qué?



Fuente: Propia

Cinco participantes respondieron que por efecto de las sanciones penales la seguridad ciudadana no ha mejorado en el distrito San Juan de Miraflores, señalando entre las razones que continua desmejorando cada día por falta de noción acerca de la seguridad y prevención del delito, y por problemas socio culturales, también por la severidad de la pena, mientras que un participante respondió que tal vez influye, indicando falta de medios probatorios y denuncias.

3.2. Resultados del instrumento aplicado a las víctimas de hurto y robo

1.- ¿Cuál es su opinión respecto al alcance de las sanciones penales en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

Los resultados muestran que las víctimas coinciden en señalar que las sanciones penales en los delitos de hurto y robo deberían ser más severas para que tengan un alcance efectivo.

[PV01]: las sanciones deberían ser más severas, con mayor publicidad.

[PV02]: las sanciones penales en el delito de hurto y robo no son muy severas.

[PV03]: las sanciones no son muy drásticas.

[PV04]: Hay muchas personas que son detenidas, llevadas a la comisaría, pero tiempo después son liberados porque estos delitos no se consideran graves.

[PV05]: las sanciones favorecen a las víctimas, pero deberían citarlos para esclarecer los hechos.

[PV06]: las sanciones penales no son muy severas tanto para el autor como para el coautor del delito.

2.- Hay robos que implican uso de la fuerza, robos a la propiedad personal, hurto de carteristas, robo de bolsos, teléfonos celulares, billeteras, vestuario, automóviles, joyas, entre otros. Esto puede suceder en el lugar de trabajo, en el transporte público, en la calle, etc. ¿ha sido usted víctima de cualquiera de estos robos? Por favor describa brevemente el evento.

Los hallazgos develan que la mayoría de robos han sido en sitios públicos y los delincuentes son motorizados, a las víctimas entrevistadas se les ha despojado de sus teléfonos celulares, relojes, billeteras y cartera, indicando uso de la fuerza.

[PV01]: Si. Fue un robo simple. Iba transitando por la vía público y un delincuente me arrebató el reloj, dándose a la fuga con rumbo desconocido.

[PV02]: Si. Hay robos que implican uso de la fuerza como me sucedió a mí, cuando un sujeto me jaló el celular, eran dos sujetos en una moto y se dieron a la fuga.

[PV03]: Si. Hay robos con fuerza. Yo transitaba por la avenida San Juan de Miraflores, cuando un menor de edad me jaló la cartera y se dio a la fuga con rumbo desconocido.

[PV04]: Hace aproximadamente cuatro años sufrí robo de mi teléfono celular y billetera cuando me dirigía a mi domicilio, un sujeto bajo de una moto y me amenazó con un cuchillo.

[PV05]: Si, he sido víctima de robo a mi propiedad y mi familia

[PV06]: Si. Me robaron mi celular y fui arrastrado media cuadra, mis rodillas de mis pantalones rotas, cabeza rota y un puntazo en la mano derecha.

3.- En relación al hurto o robo sufrido, ¿realizó usted la denuncia, dónde? ¿El ladrón recibió alguna sanción? Por favor describa brevemente el proceso realizado y sus resultados.

Tal y como emerge en los hallazgos, de seis víctimas de hurto o robo, solo dos colocaron la denuncia sin lograr en cada caso, que el delincuente sea sancionado. Se infiere entonces, que producto de esta ineficacia, las víctimas no colocan denuncia porque de antemano suponen que no se aplican las sanciones para los delincuentes.

[PV01]: No porque por la rapidez del hecho, no pude identificar al delincuente, también por falta de tiempo y porque sabía que mi denuncia no iba a prosperar.

[PV02]: no realicé denuncia porque no había cámara para identificar al delincuente, además tenía un casco que le tapa la cara.

[PV03]: realicé la denuncia en la comisaría donde me atendió un sub-oficial de la PNP, asentando los hechos que ocurrieron, me comunicaron que me iban a llamar. Eso es todo.

[PV04]: no realicé la denuncia porque la comisaría más cercana queda muy lejos y además un amigo me contó que el procedimiento demora y quita demasiado tiempo.

[PV05]: Nunca realicé denuncia, solo averigüé quienes habían robado a mi familia y arreglé personalmente.

[PV06]: Hice la denuncia correspondiente en la Comisaría de San Juan de Miraflores, donde el policía nunca me notificó. Fui por 3 días consecutivos y nunca me atendieron, pero si me enteré que citaron al delincuente y salió absuelto por no haber evidencias comprobadas.

4.- ¿En su opinión, cuáles son los factores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores ?

Dos factores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo, emergieron en el análisis, como lo fue: la familia relacionada a la educación y valores que transmiten a sus hijos, así como a la disfuncionalidad del hogar. El otro factor fue la comisaría, ya que es percibida como un centro de corrupción.

[PV01]: sobrepoblación, falta de empleo, disfuncionalidad familiar, penas benignas, falta de personal de serenazgo y policías.

[PV02]: falta de valores en el hogar, la educación de sus padres a sus hijos.

[PV03]: falta de educación de los padres para con sus hijos y valores dentro del hogar.

[PV04]: familias disfuncionales, amigos de mal vivir que incitan a los delitos de robo.

[PV05]: falta de educación y principios morales, ya que todo empieza en la casa.

[PV06]: el principal factor recae en las comisarías, ya que citan solo a los delincuentes para arreglar, y no citan al agraviado. La comisaría parece un mercado, que al mejor postor dan oportunidad para esta lacra social.

5.- ¿Cuál es su opinión acerca de la seguridad ciudadana en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores?

Los resultados indicaron que las víctimas de delitos de hurto y robo, perciben debilidades en la seguridad ciudadana como la falta de personal, vehículos, adiestramiento para el personal responsable.

[PV01]: la policía y los serenazgos hacen su mayor esfuerzo, pero la legislación sigue siendo un problema.

[PV02]: falta personal para la seguridad ciudadana.

[PV03]: falta personal y vehículos, mayor preparación y enseñanza para que desempeñen mejor los cargos de seguridad ciudadana.

[PV04]: el personal de serenazgo hace un buen trabajo, pero hace falta más personal para cubrir las áreas y lugares donde se cometen los delitos. Hacen falta cámaras de seguridad para hacer seguimiento a los delincuentes.

[PV05]: no existe seguridad ciudadana por falta de adiestramiento.

[PV06]: no existe seguridad ciudadana porque los mismos serenazgos son delincuentes.

IV. DISCUSIÓN

Por medio de las sanciones penales, se busca la disminución de los delitos de hurto y robo, específicamente en el distrito de San Juan de Miraflores donde estos actos delictivos, han venido resaltando con gran impulso en esta zona geográfica, con consecuencias negativas para la seguridad social. No obstante, la incidencia que han tenido las sanciones penales en este tipo de delitos, no han sido disuasivas ni han logrado el efecto deseado a pesar de haber sido modificadas.

La premisa mencionada, se desprende de los resultados develados desde la opinión de los profesionales entrevistados, quienes afirman que las sanciones no son efectivas para los delincuentes, y qué a pesar de haber sido modificadas con mayor pena, continúan incrementándose. Así mismo, destacan que los delitos de robo han disminuido, aunque en un porcentaje mínimo y que las sanciones para los reincidentes, al ser más severas tienen mayor influencia. Por su parte, las víctimas que participaron en el estudio también coincidieron en estos señalamientos, agregando que las personas que son detenidas y llevadas a la comisaría, poco tiempo después son liberadas porque estos delitos no se consideran graves.

Este resultado contradice el de Alegría (2016), cuando afirma que uno de los errores a nivel de los legisladores y de la población, es creer que mientras más severas sean las penas más se reducen los actos delictivos, asegurando que diariamente se comprueba que esta creencia no es cierta.

Del mismo modo difiere de los resultados de Díaz (2018), quien señala que la percepción de los ciudadanos, apunta hacia la creencia de qué a mayor cantidad de años en la cárcel, la delincuencia disminuirá. En este sentido, sostiene que se trata de una opinión populista, por lo que no es disuasiva y no genera una función preventiva, sino más bien el efecto que produce es más que todo intimidatorio, para quien tenga un conocimiento general de la Ley.

Por otra parte, en la realidad del contexto, se reveló que los principales motivos por los que no se sancionan a los infractores de la ley en San Juan de Miraflores, están relacionados con la actuación de quienes tienen la responsabilidad de investigar este tipo de delitos, siendo la falta de responsabilidad

y ética, la que contribuye a que los correctivos legislativos, no surtan el efecto deseado.

Así, el hecho de no investigar arduamente, la corrupción y falta de logística en el personal policial, incide en la falta de elementos probatorios para sostener evidencia, lo que a su vez influye para que la parte agraviada no denuncie, o no de continuidad al proceso, repercutiendo en la inseguridad ciudadana.

Rodríguez (2019) complementa el señalamiento anterior, mencionando falta de aplicación de políticas destinadas a la seguridad y la corrupción existente en la Policía Nacional de Perú, donde la ciudadanía no confía en las instituciones encargadas de la seguridad.

Por otra parte, los hallazgos develaron que la sanción penal no influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito San Juan de Miraflores. En este sentido, emergió la falta de moral del delincuente para devolver el bien sustraído, así como diversos criterios como la necesidad de la persona, la formación y la educación, entre otros.

Al respecto, los resultados de Alegría (2016), permiten afirmar que esto se debe a que en este delito existe ánimo de lucro en los implicados, causando daños irreparables a las personas al atentar contra la vida e integridad física de éstas.

Del mismo modo, al analizar si la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores, las opiniones que prevalecieron indicaron que no influye pues se han incrementado este tipo de delitos sin dar con una solución, además los delincuentes son descritos como personas frías y calculadoras que no miden las consecuencias de los delitos

Anaya (2018), coincide con las opiniones encontradas en los hallazgos del estudio, cuando comenta que cada vez es más común el delito de robo agravado, añadiendo que este violenta en gran medida los derechos fundamentales de la persona.

En cuanto a los factores impulsores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores, los resultados destacaron la falta

de denuncia, familia difusa, falta de valores, falta de educación, sanciones no tan severas, entre otros.

Alegría (2016), complementa señalando que los factores socio-económicos y culturales a nivel urbano y rural, son las principales causas que influyen en la comisión del delito de robo agravado, y que por lo general se cometen bajo los efectos de la droga y en estado de ebriedad.

Por su parte, Díaz (2018), indica que la pobreza es uno de los factores asociados a la violencia y a los delitos de robo, ya que por su misma condición han sido excluidos del derecho a una vida de calidad y a otros derechos. También Jaitman (2015) afirma que una persona con poca educación es más propensa a cometer delitos en comparación con una persona con mayor educación.

Los hallazgos también permitieron evidenciar que en la sanción penal de los delitos de hurto y robo no influyen debilidades y vacíos en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones, señalando entre las razones que la descripción está dada con precisión y que además se complementa con la doctrina. Efectivamente, en la normativa vigente, se sanciona con coercitividad este delito, estableciendo una función preventiva, protectora y resocializadora.

En los resultados se encontró que el problema está en la aplicación de la sanción, especialmente la falta de medios probatorios y de denuncias, y otro de los señalamientos apunta hacia el desconocimiento de la realidad por parte de los poderes ejecutivo y legislativo. Los resultados del trabajo realizado por Alegría (2016), se asemejan ya que mencionan falta de coordinación a nivel institucional; es decir, la participación más directa del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.

Finalmente, los hallazgos de este estudio, evidenciaron que las sanciones penales no han mejorado la seguridad ciudadana en el distrito San Juan de Miraflores, debido a la falta de noción acerca de la seguridad y prevención del delito, a problemas socio culturales, y también por la severidad de la pena.

Alegría (2016), también encontró una alta frecuencia de robos agravados, causantes de daños psicológicos y temor en las personas de salir a la calle por las noches.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo al primer objetivo de investigación el cual se refiere a determinar si la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores, se afirma para el presente estudio que la incidencia que han tenido las sanciones penales en este tipo de delitos, no han sido disuasivas ni han logrado el efecto deseado a pesar de haber sido modificadas, por lo que este tipo de delitos no ha logrado disminuir.

Conforme al segundo objetivo de investigación el cual alude a establecer si la sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores, quedó establecido que el ánimo de lucro, la falta de moral del delincuente, así como su formación y educación inciden en la devolución del bien sustraído.

En concordancia al tercer objetivo de investigación el cual apunta a determinar si la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores, se concluye que la normativa vigente, sanciona con coercitividad este delito, estableciendo una función de prevención, protección y resocializadora, no obstante, el problema está en la aplicación de la sanción, especialmente la falta de medios probatorios y de denuncias, sí como en el desconocimiento de la realidad por parte de los poderes ejecutivo y legislativo.

VI. RECOMENDACIONES

En el entendido de mejorar la situación encontrada respecto al tema que fue objeto de investigación, resulta puntual tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- A los entes encargados de las leyes y sanciones penales que sean mas coherentes en la aplicación de las normativas para lograr el efecto deseado en cuanto a la disuasión y disminución de los delitos de hurto y robo.
- Implementar en la población joven programas educativos que fomenten los valores y generen conciencia acerca de los delitos.
- En el proceso de investigación, valorar las pruebas ofrecidas por las partes para evitar los vicios e injusticias en la convicción del delito, mejorando la confianza de la población.
- A los estudiantes y profesionales del Derecho, tomar en cuenta investigaciones como la presente, para analizar y adecuar las leyes y normativas, en la búsqueda de mejorar las limitantes y los obstáculos a los que se enfrentan las víctimas de robo y hurto, para tener acceso a sus derechos

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudo, E., & Jaén, M. &. (2019). *Derecho penal aplicado. Parte especial. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico*. España: Editorial Dykinson.
- Albuja, F. (2019). *Estudio de Justicia Restaurativa en delitos de Robo y Hurto, cometidos por adolescentes infractores*. (Trabajo de grado). Universidad Central del Ecuador. Quito.
- Alegría, A. (2016). *La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana*. (Trabajo de grado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú.
- Almache, H. (2017). *La falta de probidad y su efecto jurídico por el delito de robo en la causa penal no.07710-2016-00523*. (Trabajo de grado). Universidad Técnica de Machala. Ecuador.
- Anaya, A. (2018). *Los medios probatorios, sus efectos en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Lima 2016*. (Trabajo de grado). Universidad César Vallejo. Perú.
- Barranco, J. (2017). *El delito de robo con violencia e intimidación*. España. Biblioteca virtual de derecho, economía, ciencias sociales y tesis doctorales. eumed.net.
- Carrión, F. (2002). *Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?* Ecuador: Rispergraf.
- Díaz. (2018). El endurecimiento de las penas no disminuye la acción delictiva . *Sapere*, 16, 222-242.
- Donna, A. (2001). *Derecho Penal Parte Especial T -II B*. Buenos Aires. Argentina: Rubinzal Culzoni.
- García, A. (2018). *La excusa absolutoria en el Código Penal Peruano Cajamarca, 2018*. (Trabajo de grado). Universidad San Pedro. Cajamarca. Perú.
- Girón, J. (2008). *Teoría del delito*. Guatemala: Instituto de la Defensa Pública Penal.
- Grosso, C. (2019). *Participación activa de la ciudadanía en la labor policial y fiscal, para hacer frente a la inseguridad ciudadana respecto a los delitos contra el patrimonio, robo y hurto : año 2016 en la ciudad de Chiclayo*. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

- Huaychao, N. (2019). *Inseguridad ciudadana y el incremento de delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo, vistos en la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa de la ciudad de Huanuco - 2017*. (Trabajo de grado). Universidad de Huanuco. Perú.
- INEI. (2019). *Seguridad y Orden Público*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1758/cap08/ind08.htm
- Instituto de Defensa Legal. (2020). *Informe Anual 2019 de seguridad ciudadana*. Lima. Perú: IDL.
- Jaitman, L. (2015). *¿Qué tan claro es el vínculo entre educación y crimen?* Obtenido de <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/que-tan-claro-es-el-vinculo-entre-educacion-y-crimen/>
- Martínez, A. (2013). *Diseño de investigación. Principios teórico-metodológicos y prácticos para su concreción*. Anuario Escuela de Archivología IV 2012-2013. Universidad de Córdoba.
- Mendoza, L. (2019). *El código penal peruano y su relación con el robo agravado en el distrito BellaVista - Callao*. (Trabajo de grado). Universidad Privada de ICA. Perú.
- Menéndez, M. (2007). *Delitos contra el patrimonio*. España: La Ley.
- Morales, F. (2019). *Crítica a la Reincidencia Propia desde los Delitos de Hurto y Robo*. (Trabajo de grado). Universidad de Chile. Santiago. Chile.
- Naciones Unidas. (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito.
- Ordoño, E. (2020). *Pruebas pre constituidas y derecho de defensa de imputados por delitos de robo agravado y hurto agravado en juzgados penales unipersonales y colegiado de Tacna 2017*. (Trabajo de grado). Universidad Privada de Tacna. Perú.
- Ortega, L. (2010). *La pena como delito*. Barcelona. España: Editorial Grupo Intercom.
- Ossorio, M. (2012). *Diccionario de Ciencias jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires. Argentina: Editorial Heliasta.
- Peña, A. (2009). *Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II*. Lima: Idemsa.
- PNUD. (2013). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*. New York: Alfa Omega Impresores.
- Rodríguez, L. (2011). *¿Cómo elige un delincuente a sus víctimas?* México: Ubijus.

- Rodríguez, S. (2019). *Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos*. (Trabajo de grado). Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima.
- Rojas, F. (2013). *Los delitos contra el patrimonio en la jurisprudencia*. Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Romero, H. (2017). *Importancia de una correcta imputación en el delito de robo a efectos de llevar correctamente el proceso penal*. (Trabajo de grado). Universidad Técnica de Machala. Ecuador.
- Souto, E. (2017). *Los delitos de hurto y robo*. Tiran lo Blanch. <https://editorial.tirant.com/es/libro/los-delitos-de-hurto-y-robo-eva-maria-souto-garcia-9788491436850>.
- Suárez, M. (2013). *El tratamiento penal de hurto y robo de uso de vehículos a motor*. Madrid. España: Editorial Dykinson.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos*. Paidós.
- Urquiza, J. (2010). *Código Penal. Tomo I*. Lima: Idemsa.
- Venegas, C. (2016). *La aplicación de la conciliación en el delito de hurto y sus efectos jurídicos*. (Trabajo de grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes "Uniandes". Ambato. Ecuador.
- Vicente, R. (2011). *Los delitos de robo*. Barcelona. España: Editorial Bosch.
- Vilalta, C., Castillo, J., & Torres, J. (2016). *Delitos violentos en las ciudades de América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
Efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.	P. GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	Constitución: - Art. 2° inciso 16 que reconoce el derecho de toda persona a la propiedad. - Art. 70° de la Constitución que señala que el derecho de propiedad es inviolable. Código Penal -Art. 185°, 186°, 187°, 188° Hurto Simple, Hurto agravado, sustracción, uso y devolución de un bien ajeno, robo simple y robo agravado, todos referidos a la pena privativa de libertad.	* Tipo de Investigación: Básico * Diseño: No Experimental * Nivel: Descriptivo, explicativo. * Método: Inductivo Hermenéutico * Enfoque: Cualitativo * Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Técnica de entrevista a través de cuestionario.
	¿Cuál será el efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019?	Analizar el efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019	La sanción penal influye en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019		
	P. ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS		
1) ¿De qué manera la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? 2) ¿De qué manera la sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores? 3) ¿De qué manera la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores?	1) Determinar si la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019. 2) Establecer si la sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019. 3). Determinar si la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.	1) La sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019. 2) La sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019. 3) La sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.	- Contexto del hurto simple y agravado - Contexto de sustracción, uso y devolución de un bien ajeno - Contexto de robo simple y robo agravado.		

Anexo 2. Instrumentos

1. ¿De qué manera cree usted que las sanciones penales han influido en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

.....
.....
.....
.....
.....

2. Según su opinión, ¿cuáles son los principales motivos por los que no se sancionan a los infractores de la ley en San Juan de Miraflores?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿De qué acuerdo a su experiencia cuáles son los factores impulsores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera Usted, que en la sanción penal de los delitos de hurto y robo influyen debilidades y vacíos en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera Usted, que por efecto de las sanciones penales la seguridad ciudadana ha mejorado en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuál es su opinión respecto al alcance de las sanciones penales en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

.....
.....
.....
.....
.....

10. Hay robos que implican uso de la fuerza, robos a la propiedad personal, hurto de carteristas, robo de bolsos, teléfonos celulares, billeteras, vestuario, automóviles, joyas, entre otros. Esto puede suceder en el lugar de trabajo, en el transporte público, en la calle, etc. ¿ha sido usted víctima de cualquiera de estos robos ?. Por favor describa brevemente el evento.

.....
.....
.....
.....
.....

11. En relación al hurto o robo sufrido, ¿realizó usted la denuncia, ¿dónde? ¿el ladrón recibió alguna sanción? Por favor describa brevemente el proceso realizado y sus resultados.

.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿En su opinión, cuáles son los factores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

.....
.....
.....
.....
.....

13. ¿Cuál es su opinión acerca de la seguridad ciudadana en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores?

.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 3. Validación de instrumentos

Certificado de validez de contenido del instrumento Efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Importante: Este instrumento se está validando para una muestra de policías

Nº	DIMENSIONES / ítems		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
	Dirigido a los profesionales		si	no	si	no	si	no	
Nº ítem	Ítems originales	Ítems Modificados							
1	¿De qué manera cree usted que las sanciones penales han influido en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?		x		x		x		
2	Según su opinión, ¿cuáles son los principales motivos por los que no se sancionan a los infractores de la ley en San Juan de Miraflores?		x		x		x		
3	¿Considera usted que la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la		x		x		x		

	alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.							
4	¿Considera usted que la sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.		x		x		x	
5	¿Considera usted que la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.		x		x		x	
6	¿De qué acuerdo a su experiencia cuáles son los factores impulsores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?		x		x		x	

7	¿Considera Usted, que en la sanción penal de los delitos de hurto y robo influyen debilidades y vacíos en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.		x		x		x		
8	¿Considera Usted, que por efecto de las sanciones penales la seguridad ciudadana ha mejorado en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.		x		x		x		
Dirigido a las víctimas de hurto y robo			si	no	si	no	si	no	
Nº ítem	Ítems originales	Ítems modificados							
9	¿Cuál es su opinión respecto al alcance de las sanciones penales en los		x		x		x		

	delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?							
10	Hay robos que implican uso de la fuerza, robos a la propiedad personal, hurto de carteristas, robo de bolsos, teléfonos celulares, billeteras, vestuario, automóviles, joyas, entre otros. Esto puede suceder en el lugar de trabajo, en el transporte público, en la calle, etc. ¿ha sido usted víctima de cualquiera de estos robos?. Por favor describa brevemente el evento.		x		x		x	
11	En relación al hurto o robo sufrido, ¿realizó usted la denuncia, ¿dónde? ¿el ladrón recibió alguna sanción?. Por favor describa brevemente el proceso realizado y sus resultados.		x		x		x	
12	¿En su opinión, cuáles son los factores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y		x		x		x	

	robo en San Juan de Miraflores?							
13	¿Cuál es su opinión acerca de la seguridad ciudadana en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores?		x		x		x	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE SANCIÓN PENAL

Observaciones: NO lo hay

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Alfredo S. Santaria Gallegos

DNI:092 55 67 1

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

	Institución	Especialidad	Periodo formativo
01	Universidad Mayor de San Marcos	Derecho penal	06 años

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

	Institución	Cargo	Lugar	Periodo laboral	Funciones
01	Universidad Mayor de san Marcos	Abogada	Lima	06 años	Asesor

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



ALFREDO S. SANTARIA GALLEGOS
ABOGADO
Reg. C.A.L. 29684

Firma del validador

Lima 26 de Julio del 2021

Certificado de validez de contenido del instrumento Efecto de la sanción penal en los delitos de hurto y robo en el distrito de San Juan de Miraflores. Año 2019.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Importante: Este instrumento se está validando para una muestra de policías

Nº	DIMENSIONES / ítems		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/Observaciones
			si	no	si	no	si	no	
Dirigido a los profesionales			si	no	si	no	si	no	
Nº ítem	Ítems originales	Ítems Modificados							
1	¿De qué manera cree usted que las sanciones penales han influido en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?		x		x		x		
2	Según su opinión, ¿cuáles son los principales motivos por los que no se sancionan a los infractores de la ley en San Juan de Miraflores?		x		x		x		
3	¿Considera usted que la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.		x		x		x		
4	¿Considera usted que la sanción penal influye		x		x		x		

	en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.							
5	¿Considera usted que la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.	x		x		x		
6	¿De qué acuerdo a su experiencia cuáles son los factores impulsores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?	x		x		x		
7	¿Considera Usted, que en la sanción penal de los delitos de hurto y robo influyen debilidades y vacíos en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.	x		x		x		
8	¿Considera Usted, que por efecto de las sanciones penales la seguridad ciudadana ha mejorado en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de	x		x		x		

	Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.								
Dirigido a las víctimas de hurto y robo			si	no	si	no	si	no	
Nº ítem	Ítems originales	Ítems modificados							
9	¿Cuál es su opinión respecto al alcance de las sanciones penales en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?		x		x		x		
10	Hay robos que implican uso de la fuerza, robos a la propiedad personal, hurto de carteristas, robo de bolsos, teléfonos celulares, billeteras, vestuario, automóviles, joyas, entre otros. Esto puede suceder en el lugar de trabajo, en el transporte público, en la calle, etc. ¿ha sido usted víctima de cualquiera de estos robos? . Por favor describa brevemente el evento.		x		x		x		
11	En relación al hurto o robo sufrido, ¿realizó usted la denuncia, ¿dónde? ¿el ladrón recibió alguna sanción?. Por favor describa brevemente el proceso realizado y sus resultados.		x		x		x		
12	¿En su opinión, cuáles son los factores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo		x		x		x		

	en San Juan de Miraflores?								
13	¿Cuál es su opinión acerca de la seguridad ciudadana en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores?		x		x		x		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA VARIABLE SANCIÓN PENAL

Observaciones: NO lo hay

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Cuya Condori Victor Fernando

DNI:098 246 78

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

	Institución	Especialidad	Periodo formativo
01	Inca Garcilazo de la Vega	Derecho Empresarial	Seis años

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la variable y problemática de investigación)

	Institución	Cargo	Lugar	Periodo laboral	Funciones
01	Ministerio Publico	Asistente	SJM	1 año	Asistencia Fiscal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



.....
VICTOR FERNANDO CUYA CONDORI
ABOGADO
CAJ 72618
Firma del validador

Lima 26 de Julio del 2021

Anexo 4. Respuesta a las entrevistas

Anexo 2.- Instrumento (dirigido a los profesionales)

1.- ¿De qué manera cree usted que las sanciones penales han influido en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

A DECIR VERDAD, LAS SANCIONES IMPLEMENTADAS PARA COMBATIR ESTOS DELITOS REALMENTE NO ESTAN SIENDO DISUASIVOS Y ESTO POSIBLEMENTE SE DEBE A QUE REALMENTE NO SE SANCIONAN DE MANERA EFECTIVA A BUENOS LOS HAN COMETIDO.

2.- Según su opinión, ¿cuáles son los principales motivos por los que no se sancionan a los infractores de la ley en San Juan de Miraflores?

CONSIDERO QUE A PESAR DE QUE EL AGRAVIADO HA REALIZADO LA RESPECTIVA DENUNCIA, NO SE INVESTIGA ADECUAMENTE O SE SANCIONA POR TRATARSE DE UN BIEN DE VALOR ECONOMICO INFERIOR

3.- ¿Considera usted que la sanción penal influye en el hurto simple y agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
 No
 Tal vez

NO, ANALIZANDO DESDE LA PERSPECTIVA DEL SUJETO ACTIVO CONSIDERO QUE LA SANCION NO INFLUYE PUES PUEDE DECIRSE QUE PREFIEREN REALIZARLOS EN LA NOCHE NO POR LA PENA MAYOR SINO SIMPLEMENTE PORQUE LES ES MAS FACIL PERPETRAR AL AGRAVIADO EN LA NOCHE.

4.- ¿Considera usted que la sanción penal influye en la sustracción, uso y devolución de un bien ajeno en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
 No
 Tal vez

Salvo que el propietario se encuentre en una situación del
que no tenga salida por ejemplo si ha sido detenido en flagrancia
por la policía o por personas que presenciaron ese acto delictivo
pero no influye, si este ha logrado huir del lugar con las
penitencias del asignado, aunque sea detenido con posterioridad.
porque generalmente alcanzan ya haber vendido el bien.

5.- ¿Considera usted que la sanción penal influye en el robo simple y robo agravado en el distrito de San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
 No
 Tal vez

Considerando se el índice de robos, no se evidencia
disminución de la comisión de este tipo de delito no
obstante, existen otros distritos que si ha disminuido y
se debe a la mayor presencia de personal de seguridad

6.- ¿De qué acuerdo a su experiencia cuáles son los factores impulsores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

POCA PRESENCIA DE POLICIAS Y/O PERSONAL DE SEGURIDAD (SERENAZGO) LA INEFICIENTE ACTUACION DE LAS COMISARIAS RESPECTO A LA INVESTIGACION LUEGO DE LA DENUNCIA DEL AGRAVIADO POR LA COMISION DEL ACTO Y CONCORDANTE CON LO ANTERIOR, EL NO REALIZA LA DENUNCIA POR PARTE DE LOS AGRAVIADOS

7.- ¿Considera Usted, que en la sanción penal de los delitos de hurto y robo influyen debilidades y vacíos en los fundamentos jurídicos de la normatividad penal y sus interpretaciones? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
 No
 Tal vez

POQUE, LA DESCRIPCION DEL TIPO PENAL ESTA DADA CON PRECISION, POR LO QUE NO HAY UN VACIO RELEVANTE NO OBSTANTE DE SER EL CASO SE TRINE COMO COMPLEMENTO LA DOCTRINA PARA MAYOR CLARIDAD

8.- ¿Considera Usted, que por efecto de las sanciones penales la seguridad ciudadana ha mejorado en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

- Si
 No
 Tal vez

CONSIDERANDO QUE A LA FECHA ESTOS DELITOS NO HAN TENIDO UN EFECTO DISUASIVO Y/O PREVENTIVO, DEBIENDO A QUE INDICE DE CASOS CONTINUON SIENDO EL MISMO O MAYOR.

Anexo 3.- Instrumento (dirigido a los sujetos de investigación)

1.- ¿Cuál es su opinión respecto al alcance de las sanciones penales en los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

Hay muchas personas que son detenidas por la policía y son llevadas a la comisaría; pero un tiempo después son liberados por no ser este un delito grave.

2.- Hay robos que implican uso de la fuerza, robos a la propiedad personal, hurto de carteristas, robo de bolsos, teléfonos celulares, billeteras, vestuario, automóviles, joyas, entre otros. Esto puede suceder en el lugar de trabajo, en el transporte público, en la calle, etc. ¿ha sido usted víctima de cualquiera de estos robos?. Por favor describa brevemente el evento.

Hace como 4 años sufrí un robo de mi teléfono celular y mi billetera, cuando me dirigía a mi domicilio; esto pasó cuando un sujeto bajó de una moto lineal y me amenazó con un cuchillo.

3.- En relación al hurto o robo sufrido, ¿realizó usted la denuncia, dónde? ¿el ladrón recibió alguna sanción?. Por favor describa brevemente el proceso realizado y sus resultados.

No realice la denuncia correspondiente por que la comisaría más cercana está lejos y por que un amigo me contó que el procedimiento para poner la denuncia demoraba y quitaba demasiado tiempo.

4.- ¿En su opinión, cuáles son los factores que influyen en el incremento de los delitos de hurto y robo en San Juan de Miraflores?

En mi opinión el incremento de estos delitos es porque la mayoría de las personas que roban provienen de familias disfuncionales, y estos al no encontrar apoyo moral y psicológico en la familia, buscan amigos en la calle que por lo general son de mal vivir y estos incitan a cometer los delitos de robo.

5.- ¿Cuál es su opinión acerca de la seguridad ciudadana en cuanto a los delitos de robo y hurto en San Juan de Miraflores?

El personal de serenos hace un buen trabajo y ayuda a la policía en la seguridad ciudadana pero hace falta mucho más personal para cubrir las áreas y/o lugares donde se cometen estos delitos, y la implementación de cámaras de seguridad para reconocer y hacer seguimiento a estos delincuentes.